



PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2024

**15.^a SESIÓN
(vespertina)**

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2024

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES
EDUARDO SALHUANA CAVIDES,
CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS Y
ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA**

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— La Representación Nacional hace un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de Jorge Nakamura Hinostroza, exmiembro del Congreso Constituyente Democrático.— El presidente anuncia a la Representación Nacional que se realizará una sesión solemne en homenaje a la Marina de Guerra del Perú por su ducentésimo tercer aniversario de creación, al combate naval de Angamos por su centésimo cuadragésimo quinto aniversario y al almirante Miguel Grau Seminario el jueves 10 de octubre de 2024.— Se debate y pasa a cuarto intermedio el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Ley 26793, Ley de Creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos.— Reconsiderada la votación, se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, con la finalidad de fortalecer los fines de los procesos constitucionales.— Se da cuenta de mociones de saludo al distrito de Massisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; al distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.— Se aprueba la cuestión previa, planteada por la presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, para que el proyecto de ley por el que se propone modificar el Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, retorne a dicha comisión para que sea objeto de mayor estudio.— Se aprueba la cuestión previa,

planteada por el congresista Alejandro Muñante Barrios, para que retorne a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el proyecto de ley por el que se propone promover el fortalecimiento de la personería jurídica y régimen económico de las asociaciones de padres de familia para mejorar sus competencias en la gestión y apoyo a las instituciones públicas, para que sea objeto de mayor estudio.— Se da cuenta de mociones de saludo a la Institución Educativa Emblemática República Argentina; al distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; al Colegio de Enfermeros del Perú; a la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú; al monseñor Giorgio Barbetta; a todos los médicos del país; a nuestros compatriotas del distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura.— Se aprueba la insistencia en la autógrafo de ley por la que se autoriza al Seguro Social de Salud (EsSalud) a reconvertir y asignar plazas vacantes a favor de los trabajadores declarados elegibles en el proceso de promoción interna de esta institución llevado a cabo en el 2023.— Se da cuenta de mociones de saludo a los integrantes de la Asociación Centro Cerrito Azul; a nuestros compatriotas del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura; a todos los hombres y mujeres de Sechura, departamento de Piura, y del Perú dedicados a la maricultura y a toda la cadena productiva; al Hospital de Apoyo de Chepén.— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de garantizar el acceso a la justicia laboral.— Se aprueba en segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley de reforma constitucional que propone modificar el artículo 40 de la Constitución Política del Perú para habilitar el doble empleo o cargo público remunerando al personal médico o asistencial de salud.— Se aprueba en segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone declarar de interés nacional el mejoramiento y la culminación de la edificación del complejo deportivo Leoncio Prado de la Institución Educativa Pública Mariscal Cáceres, en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.— Se da cuenta de mociones de saludo a todos los miembros de las instituciones públicas y privadas del Perú que buscan promover el derecho a un duelo digno para las familias que experimentan una pérdida gestacional y neonatal; al Instituto Americano de Arte del Cusco; al distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco; a nuestros compatriotas del distrito de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura; a la población y autoridades de la comunidad campesina de Carrumbraya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna; a la Institución Educativa Miguel Grau Seminario, provincia y

departamento de Pisco; a la Institución Educativa Emblemática Nuestra Señora del Rosario, del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; a todos nuestros profesionales de la salud, que día a día brindan sus encomiables e invaluables servicios a la población peruana; a los ciudadanos del distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto; a todos los peruanos que ejercen libremente una creencia y fe; a todos los médicos a nivel nacional; a la Marina de Guerra del Perú; a los oficiales, técnicos, suboficiales activos y en situación de retiro y, en especial, a los licenciados anfibios de la Compañía de Ingeniería Anfibia Capitán Jorge Romero Castro N.º 113.— Se aprueba una modificación al cuadro de comisiones especiales correspondiente al periodo anual de sesiones 2024-2025.— Se levanta la sesión.

A las 15:07 horas, bajo la presidencia del señor Eduardo Salhuana Cavides e integrando la Mesa Directiva la señora Carmen Patricia Juárez Gállegos y el señor Alejandro Enrique Cavero Alva, el relator enumera el nombre del héroe nacional **Miguel Grau Seminario**¹, luego de lo cual proceden a registrar su asistencia, mediante el sistema digital, los señores congresistas Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Túeros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montezza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia,

Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrales, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

Con licencia oficial, los congresistas Alcaraz Agüero, Bellido Ugarte, Marticorena Mendoza y Pablo Medina.

Con licencia personal, la congresista Paredes Fonseca.

Suspendidos, los congresistas Flores Ancachi, Lizarzaburu Lizarzaburu y Ugarte Mamani.

Ausentes, los congresistas Cerrón Rojas, Aguinaldo Recuenco, Alva Prieto, Alva Rojas, Balcázar Zelada, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Dávila Atanacio, Elías Avalos, Espinoza Vargas, Gonza Castillo, Huamán Coronado, Limachi Quispe, Luna Gálvez, Medina Minaya, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Portalatino Avalos, Portero López, Quispe Mamani, Reyes Cam, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Taipe Coronado, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vergara Mendoza y Zeta Chunga.



El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 90 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Palacios Huamán, Dávila Atanacio, Valer Pinto, Alva

¹Por Resolución Legislativa 23680 (13 de octubre de 1983), se dispone permanentemente una curul, en el hemiciclo del Congreso, con el nombre del diputado Miguel Grau Seminario. Se comenzará a pasar lista enunciando el nombre del héroe de la patria, «Miguel Grau Seminario», tras lo cual la Representación Nacional responderá «¡presente!»

Prieto, Medina Minaya, Limachi Quispe, Calle Lobatón, Varas Meléndez, Espinoza Vargas, Balcázar Zelada, Alva Rojas, Muñante Barrios y Aguinaga Recuenco.

El *quorum* para la presente sesión es de 62 congresistas.

Señores congresistas, con el *quorum* reglamentario se inicia la sesión del Pleno del Congreso de la República.

La Representación Nacional hace un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de Jorge Nakamura Hinostroza, exmiembro del Congreso Constituyente Democrático

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Se pone en conocimiento de la Representación Nacional el fallecimiento del señor Jorge Nakamura Hinostroza, exintegrante del Congreso Constituyente Democrático.

La Presidencia y la Mesa Directiva expresan sus más sentidas condolencias a sus familiares por tan lamentable pérdida.

Pido a los miembros de la Representación Nacional que brinden un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Jorge Nakamura Hinostroza, exmiembro del Congreso Constituyente Democrático.

—La Representación Nacional hace un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de Jorge Nakamura Hinostroza, exmiembro del Congreso Constituyente Democrático.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Muchísimas gracias.

El presidente anuncia a la Representación Nacional que se realizará una sesión solemne en homenaje a la Marina de Guerra del Perú por su ducentésimo tercer aniversario de creación, al combate naval de Angamos por su centésimo cuadragésimo quinto aniversario y al almirante Miguel Grau Seminario el jueves 10 de octubre de 2024

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Se pone en conocimiento de la Representación Nacional que mañana, jueves 10 de octubre, a partir de las 12 horas, realizaremos la sesión solemne dedicada exclusivamente a rendir homenaje por el ducentésimo tercer aniversario de creación de la Marina de Guerra del Perú y el

centésimo cuadragésimo quinto aniversario del glorioso combate naval de Angamos, así como un homenaje, que considero legítimo, necesario y sumamente justificado, al almirante Miguel Grau Seminario.

En tal sentido, invocamos a los señores congresistas a que asistan portando su respectiva medalla del Congreso.

Se debate y pasa a cuarto intermedio el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Ley 26793, Ley de Creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente punto.

El RELATOR da lectura:

Dictamen en mayoría de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, recaído en los proyectos de ley 6947/2023-CR, 6823/2023-CR, 6278/2023-CR, 6001/2023-CR, 5901/2023-CR, 5827/2023-CR, 3970/2022-CR y 2915/2022-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone modificar el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Ley 26793, Ley de Creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos. Al respecto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuano, Ambiente y Ecología presenta un dictamen en mayoría. Asimismo, la Comisión de Vivienda y Construcción presenta un dictamen en mayoría.*

La Junta de Portavoces, en sesión del 9 de setiembre de 2024, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado respecto del Proyecto de Ley 5453/2022-CR, la exoneración de dictamen de la Comisión de Salud y Población respecto del Proyecto de Ley 5827/2023-CR y la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Descentralización respecto de los proyectos de ley 2915, 3970, 5827, 5901, 6001, 6278, 6823 y 6947.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Con relación al tema, la Comisión de Pueblos Andinos ha presentado dos dictámenes: el primero, por unanimidad, respecto de los proyectos de ley 5453 y 5901, y el segundo, en mayoría, respecto a los proyectos de ley 6001, 6278 y 6823. Asimismo, la Comisión de Vivienda ha presentado un dictamen en mayoría, respecto al Proyecto de Ley 6947. Finalmente, la Comisión de Economía ha presentado un dictamen por unanimidad por el cual se inhibe de pronunciarse con respecto al Proyecto de Ley 2915.

Tiene la palabra la señora congresista Ana Zegarra Saboya, presidenta de la Comisión de Descentralización, hasta por diez minutos.



La señora ZEGARRA SABOYA (SP).— Señor presidente, presento, ante la Representación Nacional, el dictamen, recaído en ocho proyectos de ley, que propone modificaciones al Decreto Legislativo 1278, Decreto

Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y a la Ley 26793, Ley de Creación del Fondo Nacional del Ambiente, aprobado en mayoría en la duodécima sesión ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de fecha 12 de marzo de 2024.

Los proyectos acumulados son el Proyecto de Ley 6947/2023-CR, presentado por la congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez, del grupo parlamentario Perú Libre; el Proyecto de Ley 6823/2023-CR, presentado por la congresista Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, del grupo parlamentario Alianza para el Progreso; el Proyecto de Ley 6278/2023-CR, presentado por Cheryl Trigozo Reátegui, del grupo parlamentario Alianza para el Progreso; el Proyecto de Ley 6001/2023-CR, presentado por la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, del grupo parlamentario Unidad y Diálogo Parlamentario; el Proyecto de Ley 5901/2023-CR, presentado por el congresista Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, del grupo parlamentario Fuerza Popular; el Proyecto de Ley 5827/2023-CR, presentado por el congresista Jorge Luis Flores Ancachi, no agrupado; el Proyecto de Ley 3970/2022-CR, presentado por el congresista Víctor Seferino Flores Ruiz, del grupo parlamentario Fuerza Popular, y el Proyecto de Ley 2915/2022-CR, presentado por la congresista Ruth Luque Ibarra, del grupo parlamentario Juntos por el Perú.

Medidas para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos. Los proyectos de ley acumulados

abordan diversas problemáticas en torno a la gestión integral de residuos sólidos, entre los que hemos resaltado los problemas competenciales entre las entidades involucradas; la falta de financiamiento para la sostenibilidad de los servicios municipales de limpieza pública, lo que afecta la calidad y sostenibilidad de este servicio público.

Además, resulta alarmante la brecha de infraestructura de disposición de residuos sólidos, que genera la proliferación de botaderos que contaminan el ambiente y afectan la salud de la población. Incluso los recursos de reparaciones civiles a favor del Estado por delitos ambientales en la modalidad de incumplimiento de normas relativas al manejo de residuos sólidos no están siendo destinados a la preocupación de las áreas degradadas.

También se destaca la importancia de la educación ambiental, que requiere fortalecerse e incentivar para la concientización de la necesidad de un ambiente sano, de adopción de hábitos, como la segregación en la fuente, que permitan favorecer el reaprovechamiento de residuos. A través del texto sustitutorio que ponemos a consideración de la Representación Nacional, se aclara el ámbito de competencia de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, respecto al transporte de residuos sólidos a través de cualquier medio, no solo terrestre.

En cuanto a las competencias, se modifican las correspondientes al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y a las municipalidades provinciales a fin de superar el vacío legal, respecto a los distritos del Cercado de las provincias.

Además, se especifica la responsabilidad de las municipalidades distritales, respecto a la información que deben reportar a través del sistema de información para la gestión de residuos sólidos. Respecto a la brecha de infraestructura para la disposición final de los residuos sólidos, se fortalece el rol de los gobiernos regionales, respecto a la identificación de canteras para infraestructura, para el manejo de residuos sólidos.

Además, se faculta a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) para transferir predios estatales a título gratuito con el propósito exclusivo de construir o ampliar infraestructura destinada a la disposición final de residuos sólidos.

En cuanto a la gestión de los recursos de las municipalidades, se especifica que estas pueden suscribir convenios con las empresas que brindan servicios públicos para el pago de arbitrios a tra-

vés de los recibos de servicios públicos. También se añaden, como recursos del Fondo Nacional del Ambiente (Fonam), los montos pagados por concepto de reparaciones civiles y acuerdos preparatorios en favor del Estado, por delitos ambientales, en la modalidad de incumplimiento de normas relativas al manejo de residuos sólidos para financiar acciones de recuperación, clausura o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales, financiamiento de relleno sanitario u otras medidas que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura de residuos sólidos.

Finalmente, pretendemos incentivar la educación ambiental facultando a las municipalidades a realizar descuentos en el pago de arbitrios a los ciudadanos que participen del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía (Programa Municipal Educca), como incentivo para adoptar hábitos que contribuyan con la segregación de residuos en la fuente y reducir la contaminación ambiental. Asimismo, se encarga al Ministerio del Ambiente y demás sectores involucrados a desarrollar programas de capacitación en gestión y manejo de residuos sólidos peligrosos para su adecuada disposición final con el fin de salvaguardar la salud de la población.

Señor presidente, habiendo explicado los fundamentos del texto que proponemos en el dictamen recaído en los proyectos de ley 6947/2023, 6823/2023, 6278/2023, 6001/2023, 5901/2023, 5827/2023, 3970/2022 y 2915/2022, solicito que se inicie el debate respectivo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Muchísimas gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Bermejo Rojas, presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, hasta por diez minutos.



El señor BERMEJO ROJAS (JPP-VP).— Muchas gracias, señor presidente y estimados colegas congresistas.

El día de hoy se somete a debate y votación ante el Pleno de este Congreso el dictamen recaído en los proyectos de ley 6001/2023-CR, 6278/2023-CR y 6823/2023-CR con un texto sustitutorio por el que se propone la ley para el fortalecimiento y optimización de la gestión integral de residuos sólidos, el mismo que fue aprobado en mayoría en la octava sesión ordinaria, realizada el 9 de abril de 2024, durante la legislatura 2023-2024.

En esa línea, las propuestas legislativas representan una oportunidad para mejorar la gestión de residuos sólidos. La necesidad se fundamenta en que la gestión de residuos sólidos en el Perú enfrenta diversos desafíos. Las propuestas legislativas analizadas presentan soluciones viables para mejorar la gestión de residuos sólidos en el país. Entre ellas, se encuentran las siguientes:

—Se fortalecen las competencias de las entidades a cargo de la regulación, la supervisión y la evaluación ambiental.

—Se establece la obligatoriedad de informar a Sigersol (Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos) sobre las acciones de cumplimiento de los Pigars (Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos) y el seguimiento a la gestión integral de los residuos sólidos.

—Se incentiva la valorización de residuos no municipales mediante la reutilización, la recuperación y el reciclaje.

—Se busca financiar la implementación de planes y programas de gestión integral de residuos sólidos.

—Se mejora la regulación con base en la experiencia que ha tenido el Ministerio del Ambiente como ente rector en la materia.

En el contexto actual es propicio para la implementación de estas reformas, pues existe una creciente necesidad de buscar alternativas de mejora en la gestión ambiental. En este caso, el Ministerio del Ambiente ha mostrado interés en liderar la implementación de dichas mejoras para contar con nuevas herramientas legales y de gestión pública.

Asimismo, es pertinente señalar que el objetivo principal de estas propuestas legislativas es fortalecer y optimizar la gestión integral de residuos sólidos a nivel nacional mediante modificaciones significativas en el marco establecido por el Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y establece medidas complementarias. El propósito es impulsar prácticas más responsables, sostenibles y eficientes en la gestión de residuos sólidos con el fin de promover la protección del medioambiente, la salud pública y el desarrollo socioeconómico del país.

Para alcanzar dicho propósito, se proponen modificaciones en varios artículos del Decreto Legislativo 1278 introduciendo cambios en aspectos de la fiscalización ambiental, las competencias de

los Gobiernos locales, la rendición de cuentas, la transparencia, las disposiciones para las situaciones de emergencia y la eficiencia en la regulación y supervisión del servicio de limpieza pública. Además, se plantea la priorización de recursos públicos destinados a programas, proyectos y acciones relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos, en coherencia con el Decreto Legislativo 1278 y otras disposiciones legales.

También se propone la modificación de diversos artículos de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal; Ley 27506, Ley de Canon; Ley 31069, Ley que Fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (Foncor), y el Decreto Legislativo 25965, que crea la Sunass (Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento).

Finalmente, se precisa que el texto sustitutorio planteado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuano, Ambiente y Ecología no contraviene disposiciones constitucionales ni leyes vigentes; por el contrario, busca orientar los esfuerzos de municipalidades y otros órganos competentes hacia la mejora de la calidad del servicio de limpieza pública y la gestión de residuos sólidos. Esto se lograría a través de mecanismos mejorados de supervisión y fiscalización.

Sobre la competencia de las municipalidades, el dictamen propuesto aclara competencias para atender los vacíos respecto a la prestación del servicio de limpieza pública en los distritos del Cercado, así como las funciones de fiscalización y sanción. Además, propone medidas para mejorar los sistemas de disposición final de residuos no municipales.

Asimismo, orienta una fuente de financiamiento para la atención de brechas en cuanto a infraestructura de disposición y recuperación de espacios degradados a fin de salvaguardar el ambiente y la salud de la población. También se habilitan incentivos para fortalecer los programas de concientización ambiental a fin de cambiar la conducta de la población respecto a la importancia de la segregación en la fuente.

Señor presidente y colegas, como pueden apreciar, se trata de una iniciativa legislativa de gran importancia que ayudará a tomar acciones que sean necesarias para la priorización adecuada de los recursos públicos para que se realicen los mecanismos fundamentales en la gestión de residuos sólidos, lo que contribuirá a un ambiente limpio, saludable y sostenible.

Finalmente, señor presidente y colegas, agradezco el pase a debate de esta propuesta.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Guillermo Bermejo.

Tiene la palabra la señorita congresista Rosselli Amuruz Dulanto, presidenta de la Comisión de Vivienda, hasta por diez minutos.



La señora AMURUZ DULANTO (AP-PIS).— Gracias, presidente.

Presidente, el dictamen del Proyecto de Ley 6947/2023-CR, que cumple con sustentar, fue aprobado por la Comisión de Vivienda y Construcción en su calidad de primera comisión dictaminadora en la sesión del 4 de junio del año en curso, es decir, del periodo anual de sesiones 2023-2024.

El dictamen se pronuncia por la aprobación del proyecto de ley planteado por la congresista María Agüero y propone priorizar la transferencia directa y gratuita de predios estatales a los Gobiernos locales en favor de la construcción y ampliación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos.

La propuesta expone el problema que representa el alto número de áreas degradadas por residuos sólidos, debido a que, según se señala en el dictamen, la carencia de infraestructura de disposición final origina la proliferación de botaderos donde se disponen residuos sólidos sin ningún tipo de control. Frente a esta problemática, el dictamen propone que los terrenos del Estado, bajo la administración de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, puedan ser transferidos a los Gobiernos locales para la construcción y ampliación de infraestructura de residuos sólidos.

Para tal efecto, plantea priorizar la transferencia directa y a título gratuito de predios estatales a los Gobiernos locales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Con ello, se posibilitaría construir y ampliar la infraestructura de disposición final de residuos sólidos para garantizar un espacio seguro y adecuado para la población, libre de contaminación, presidente, lo que reduciría la propagación de enfermedades, eliminaría los impactos ambientales y mantendría el orden en la planificación de las áreas urbanas.

La norma propuesta señala que la transferencia directa a título gratuito de predios estatales se realizaría mediante un procedimiento simplificado conforme a la normativa vigente sobre disposición de bienes estatales. Adicionalmente, se dispone que los Gobiernos locales receptores de los predios estatales transferidos se comprometan a destinar exclusivamente dichos terrenos a la construcción y la ampliación de infraestructura asignada a la disposición final de residuos sólidos y que garanticen el adecuado manejo ambiental y sanitario de dichos espacios, así como la culminación total del proyecto en los plazos determinados.

Presidente, la materia contenida en el proyecto de ley ha sido también abordada por la Comisión de Descentralización en el dictamen, recaído en este proyecto de ley y siete iniciativas más, que se encuentra en debate, el cual coincide en dotar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de la posibilidad de transferir predios estatales a título gratuito, en este caso, a solicitud de los Gobiernos regionales y locales previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente. Encontramos que, en lo fundamental, esta fórmula coincide con el propósito del dictamen de la comisión que presido.

Muchísimas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias a usted, congresista Amuruz.

Se da inicio al debate del texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Descentralización.

Tiene la palabra la congresista Cheryl Trigozo Reátegui, representante de San Martín, hasta por cinco minutos en calidad de autora.



La señora TRIGOZO REÁTEGUI (RP).— Gracias, presidente, y gracias a la Mesa Directiva por haber puesto en debate esta importante iniciativa legislativa.

El Proyecto de Ley 6278/2023 tiene por finalidad asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos sólidos, así como asegurar que las municipalidades provinciales en todo el país puedan suscribir convenios con empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Señor presidente, la Contraloría General de la República ha señalado una morosidad superior

al 40% en las municipalidades, así también que el 76% de las municipalidades no disponen de un relleno sanitario ni tampoco de las PTAR (plantas de tratamiento de aguas residuales), que son las plantas de residuos sólidos. Esta situación genera altos niveles de contaminación, lo que perjudica gravemente a la comunidad.

La gestión de residuos sólidos en el Perú es un tema crítico que requiere atención inmediata. Se generan aproximadamente veinte dos mil toneladas de residuos sólidos diariamente, de los cuales solamente el 30% se recicla y el 70% restante se envía a rellenos sanitarios o, de lo contrario, las basuras se queman en las calles, lo que contamina el medioambiente y afecta la salud de las personas.

La propuesta busca una solución integral al problema, ya que muchas regiones estamos sufriendo con el tema de los residuos sólidos y tenemos un alto índice de morosidad en la recaudación, que genera un impacto negativo en la salud pública. Nuestra población, evidentemente, está sufriendo con este problema de los residuos sólidos.

¿Cuáles son los beneficios de esta iniciativa legislativa? Va a fortalecer la institucionalidad de la gestión ambiental, promoverá la participación responsable e informada del sector privado y la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales, fomentará una mayor conciencia ambiental.

Por lo tanto, señor presidente, solicito al Congreso de la República, a los colegas —yo sé que somos un Congreso responsable— que actuemos de inmediato para abordar este tema para proteger el medioambiente y, sobre todo, la salud de todos los peruanos.

Yo felicito a todos los colegas congresistas que estamos en el Congreso para aportar, sumar nuestras iniciativas legislativas en beneficio de la población y, qué mejor, preocupándonos por el ambiente.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— A usted, congresista Cheryl Trigozo.

Tiene la palabra la congresista Isabel Cortez hasta por cinco minutos en calidad de autora.



La señora CORTEZ AGUIRRE (BDP).— Gracias, presidente.

Muy buenas tardes a usted y a la Mesa Directiva. Y muy buenas tardes a los colegas presentes.

Presidente, saludo que este dictamen haya recogido esta propuesta que expone de manera sólida los mecanismos para que la gestión y el manejo de residuos sólidos en nuestro país pueda ser una práctica corriente.

En ese sentido, presidente, con la seguridad de que este dictamen será de provecho para toda la sociedad, solicito a la presidenta de la Comisión de Descentralización que incluya un texto sustitutorio en el presente dictamen para que se pueda considerar el tratamiento de residuos sólidos con participación activa de las municipalidades, por ejemplo.

Esta propuesta está basada en mi Proyecto de Ley 5453, cuya esencia no fue considerada en el dictamen en debate. Mi proyecto de ley propone que los Gobiernos locales instalen recipientes de colores en espacios públicos que determinen, conforme con su competencia territorial, el almacenamiento y la segregación de los residuos sólidos.

He alcanzado esta propuesta, presidente, a la presidenta de la comisión. Solicito, con todo respeto, que mi propuesta pueda ser considerada en un texto sustitutorio, por lo que pido que se acumule el Proyecto de Ley 5453, de mi autoría, en el dictamen correspondiente.

De esta forma, presidente, estaremos fomentando y desarrollando el reciclaje a todos los ciudadanos, estaremos protegiendo nuestro medioambiente, ya que en nuestras ciudades hay una alta contaminación, un mal manejo de estos residuos sólidos. Por ejemplo, una bolsa se llena con todos los residuos: vidrios, metálicos, plásticos y los alimentos que ya no se consumen.

Por eso, presidente, es muy importante que este texto sea considerado en este dictamen para así proteger nuestro medioambiente, para desarrollar la cultura del reciclaje, ya que durante estos años no lo hemos desarrollado. Echamos por echar los residuos en una sola bolsa y muchas veces estos son renovables. Se les puede dar un segundo uso; se pueden industrializar.

Por esa razón, es muy importante que este texto sustitutorio vaya en el dictamen.

Muchísimas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Cortez.

Señores congresistas, se pone en conocimiento de la Representación Nacional que la acumulación

del proyecto solicitado se realizará siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Tiene la palabra la señora congresista María Agüero hasta por cinco minutos en calidad de autora.



La señora AGÜERO GUTIÉRREZ (PL).— Señor presidente, el Proyecto de Ley 6947/2023-CR, de mi autoría, tiene como objetivo facilitar la transferencia directa y gratuita de terrenos estatales a los Gobiernos locales. Esto permitirá construir y ampliar infraestructuras para la disposición adecuada de residuos sólidos, lo que mejorará la planificación urbana y reducirá la contaminación y el riesgo de enfermedades.

De acuerdo con el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (Sigersol), en el 2021 la generación per cápita de residuos sólidos domiciliarios en el país fue de 0,58 kg/hab./día, mientras que la generación de residuos sólidos municipales fue de 0,83 kg/hab./día. En total, se produjeron 8 214 355,90 toneladas de residuos sólidos municipales en el año 2023, lo que equivale a 22 505,08 al día. Si estos residuos no se manejan adecuadamente, causan contaminación ambiental y representan riesgos para la salud de las personas.

Además, el proyecto aborda la necesidad de contar con más rellenos sanitarios formales para reemplazar los botaderos informales que son nocivos para el ambiente y la salud pública. También se busca mitigar el impacto ambiental de los residuos, reducir la proliferación de enfermedades y garantizar un manejo ambiental adecuado.

Es así que esta problemática del tratamiento de los residuos sólidos y líquidos deben ser garantizados por cada Gobierno regional y municipal de manera obligatoria. Sin embargo, existen razones por las cuales ha fracasado esta política actualmente, ya que el Gobierno centralista no garantiza presupuestos para este fin y deja a merced de los Gobiernos subnacionales toda la responsabilidad.

Por eso, solicito su voto a favor de las grandes mayorías.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Agüero.

Tiene la palabra la congresista Ruth Luque hasta por cinco minutos en calidad de autora.



La señora LUQUE IBARRA (BDP). — Gracias, presidente.

Estos dictámenes que se han expuesto en varias comisiones son el resultado de varias iniciativas legislativas. Quiero explicar cuál es la trascendencia e importancia de este debate, porque, de una u otra manera, se está hablando de una modificación de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que son alrededor de 25 artículos que se proponen en el caso de la iniciativa de la Comisión de Pueblos Andinos, que es donde se debatió ampliamente por ser un tema que está íntimamente vinculado a la especialización que tiene esta comisión. Pero, además, tiene que ver con elementos que son fundamentales y que, en este momento, en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos no se consideran. Voy a mencionar algunos que son importantes para este debate. Ojalá que se pueda generar un texto conjunto con base en las especializaciones y el debate que cada comisión ha desarrollado.

Una primera cosa tiene que ver con la limpieza pública. Lo que se está haciendo en esta propuesta es que se reconozca no solo su valorización, sino el servicio público esencial. En la práctica, sabemos que es así, pero no está expresamente establecido como tiene que ser. Y el hecho de que se reconozca como un servicio público esencial significa un desarrollo de otra naturaleza, de cómo se mira el servicio público.

El segundo tema tiene que ver con la actualización de un conjunto de instrumentos de gestión normativa ambiental que son fundamentales para los temas que se están planteando, como, por ejemplo, la generación de una hoja de ruta nacional de economía circular que, de hecho, es parte de un compromiso que tiene el Minam y que tiene que desarrollarse.

Además, un tercer eje tiene que ver con el aprovechamiento del material de descarte procedente de actividades extractivas, productivas y similares y de otra índole que, en este momento, como varias propuestas lo mencionan, no se aprovecha y que es importante que esté de manera expresa en la Ley de Gestión Integral de Recursos Sólidos.

Un siguiente elemento tiene que ver con cómo fortalecer las competencias de ciertas entidades. Me refiero al OEFA. Por ejemplo, una propuesta que se plantea es que el OEFA también supervise y fis-

calice la implementación de la gestión y manejo de residuos municipales en los ámbitos provinciales y los gobiernos regionales. En este momento, esa competencia no la tiene el OEFA, y sí se necesita. Entonces, este cambio, por ejemplo, le haría bien para garantizar que esas decisiones de gestión y manejo de residuos sólidos se hagan. Y lo mismo en el caso de las municipalidades provinciales, ya que en este momento ellos no tienen la autoridad de otorgar licencias, por ejemplo, para el funcionamiento de plantas de operaciones de áreas de residuos de ámbito municipal y no municipal. No la tienen, y creemos que sí deberían tenerla. De la misma manera, deberían poder sancionar en aquellos ámbitos de su jurisdicción.

Esos son algunos temas de las distintas modificaciones que se están proponiendo. Yo solicito, presidente, que se pueda llegar a un texto conjunto para fortalecer la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que creo que debe tener además una mirada mucho más amplia sobre lo que significan los residuos en nuestro país, la valorización y sobre cómo el Estado puede aprovechar mejor de ellos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides). — Gracias, congresista Luque.

Tiene la palabra el congresista Alejandro Cavero hasta por dos minutos.



El señor CAVERO ALVA (AP-PIS). — Gracias, presidente.

Como presidente de la Comisión de Descentralización en el periodo anterior, tuve la oportunidad de dictaminar en el seno de la comisión este proyecto de ley que creo que es muy importante para la gestión de residuos sólidos en el país no solamente porque evidentemente articula, coordina y fortalece las acciones de los Gobiernos locales y regionales en el manejo de residuos sólidos, sino porque va a permitir una cosa importantísima para el buen manejo de los residuos sólidos, que es que existan los recursos, presidente.

Cantidad de veces nosotros hemos ido a algún municipio o a alguna localidad, hemos encontrado las calles llenas de basura y hemos escuchado al alcalde decir: «Es que aquí nadie paga los arbitrios». «Paga solo el 20%». «No hay dinero para recoger la basura». «No hay dinero para pagarle a los camiones de recojo de basura». No hay recursos en el país, presidente, en parte, porque la gente no paga sus arbitrios.

¿Qué cosa está haciendo este dictamen, presidente? Está autorizando a las municipalidades, básicamente, a poder asegurar el cobro de esos arbitrios a través de la suscripción de convenios con empresas prestadoras de servicios de saneamiento o con cualquier tipo de servicio público. Es decir, a uno se le va a poder cobrar en el recibo de la luz, del agua, del teléfono sus arbitrios para recoger la basura en su municipio, con lo cual ya no va a haber excusa para decir: «Ah, no. Yo no lo pago». Si no pagas tu recojo de basura, te cortan el agua, te cortan la luz. A ver, ¿quién va a querer que eso ocurra? Y todos debemos comprometernos a que eso sea así, presidente.

Entonces, yo creo que este dictamen es muy importante. Además, ya se ha hablado aquí de que se va a autorizar a la SBN a transferir predios para que exista infraestructura y una serie de cosas más que, por el tiempo, ya no me alcanza a explicar.

Creo que es un buen dictamen para aprobar, presidente. Pido el voto a favor de mis colegas congresistas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Muchísimas gracias, congresista Alejandro Cavero.

Tiene el uso de la palabra la congresista Tania Ramírez hasta por dos minutos.



La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).— Gracias, señor presidente, en la misma línea que mis colegas. Es un proyecto que nos hace tomar conciencia y ver cómo nos encontramos hoy con los cambios climáticos. Es necesario ya sentarnos y tratar esta problemática que es la contaminación ambiental. Y parte de ello implica que desde los Gobiernos locales, sean distritales o provinciales, y los Gobiernos regionales asuman la responsabilidad de manejar de forma correcta este problema.

Hoy en día es un problema, señor presidente. Muchas regiones, muchas ciudades están llenas de basura por las calles. Entonces, es una forma de ordenar, limpiar y, de paso, ayudar a respirar a nuestro planeta por la abundante contaminación que existe. Desde ya, saludo y felicito estas iniciativas legislativas de mis colegas. Esperamos tener la predisposición de los demás congresistas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Ramírez.

Tiene el uso de la palabra el congresista Luis Kamiche hasta por dos minutos.

Congresista, adelante, por favor.



El señor KAMICHE MORANTE (APP).— Gracias, señor presidente.

Con base en este proyecto, yo les pido a mis colegas que investiguen un poco sobre contaminación ambiental. Hay 33 toneladas de desecho de pescado que se botan al lago Titicaca por la acuicultura. Le estamos haciendo el trabajo al Ministerio del Ambiente. El Ministerio del Ambiente tiene 16 años de creado: ¿qué ha hecho el Ministerio del Ambiente por el país?

Estamos presentando proyectos de ley sin averiguar, sin investigar. No hay rellenos sanitarios en el país. No hay tratamiento de aguas residuales. Y le estamos haciendo el trabajo al Ministerio del Ambiente. ¿Qué ha hecho el Ministerio del Ambiente sobre contaminación ambiental, señor presidente?

El Estado produce un biofertilizante con los desechos de pescado. ¿Quién está hablando sobre ese reciclaje? Es más, yo estoy hablando y nadie me está escuchando. Todos están haciendo sus cosas. Ese es el interés por el país.

Señor presidente, ¿estamos presentando proyectos para que el país cambie o para salir en las fotos del Congreso? Debemos investigar un poco más. O sea, es así como se debe presentar un proyecto de ley. Este proyecto de ley se va a reglamentar cuando San Juan baje el dedo. Por gusto. Es un saludo a la bandera.

¿Por qué no incentivamos lo que produce el ITP (Instituto Tecnológico Pesquero del Perú) con los desechos de pescado y eliminamos así la contaminación del país, que el mismo Estado hace? ¿Por qué no interviene el Ministerio del Ambiente? Ahí es cuando se debe llamar al ministro, no para interpelar, sino para coordinar, para hacer gestión pública. Pero, en fin.

Gracias por la atención.

Buenas tardes.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Kamiche.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Rosselli Amuruz Dulanto, presidenta de la Comisión de Vivienda.



La señora AMURUZ DULANTO (AP-PIS).— Presidente, luego de haber escuchado las distintas intervenciones, solicito que el proyecto se someta a votación.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Guillermo Bermejo Rojas, presidente de la Comisión de Pueblos Andinos.



El señor BERMEJO ROJAS (JPP-VP).— Tenemos entendido que se iba a pedir un cuarto intermedio para consensuar las distintas propuestas de los demás colegas.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra la congresista Ana Zegarra Saboya, presidenta de la Comisión de Descentralización.



La señora ZEGARRA SABOYA (SP).— Señor presidente, habiendo escuchado las intervenciones de todos mis colegas parlamentarios para mejorar el texto propuesto por la comisión de mi presidencia, y considerando que la Comisión de Pueblos Andinos presentó un dictamen sobre los mismos proyectos de ley, solicito pasar a un cuarto intermedio a fin de evaluar las propuestas de mejora con miras a alcanzar un texto sustitutorio consensuado entre ambas comisiones.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Se abre el cuarto intermedio.

Se rechaza el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, con la finalidad de fortalecer los fines de los procesos constitucionales

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente punto.

El RELATOR da lectura:

Dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído en los proyectos de ley 4145/2022-CR, 4203/2022-MP, 4475/2022-CR, 4672/2022-CR, 5172/2022-CR, 6290/2023-CR, 6315/2023-CR, 6321/2023-CR, 6324/2023-CR, 6328/2023-CR, 6349/2023-CR, 6392/2023-CR y 8465/2023-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone modificar la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, con la finalidad de fortalecer los fines de los procesos constitucionales.*

La Junta de Portavoces, con fecha 3 de octubre de 2024, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución, con relación a la ley que modifica la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, con la finalidad de fortalecer los fines de los procesos constitucionales.

Tiene la palabra el señor congresista Rospigliosi Capurro, presidente de la Comisión de Constitución, hasta por diez minutos.



El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).— Gracias, presidente.

Voy a sustentar el dictamen aprobado por la Comisión de Constitución, que acumula 13 proyectos de ley: uno del Ministerio Público y 12 correspondientes a los congresistas Esdras Medina, Katy Ugarte, Alejandro Soto, Alejandro Muñante, Waldemar Cerrón y María del Carmen Alva, los que proponen modificaciones a la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, referidas a los artículos 6 y 8 del título preliminar, y los artículos 6, 42, 101, 110, 111 y 112, así como la incorporación del artículo 79-A a este cuerpo normativo con la finalidad de fortalecer y de hacer más eficaces los fines que persiguen los procesos constitucionales.

A continuación, paso a sustentar las razones de cada una de las propuestas de modificación.

Sobre el artículo 6 del título preliminar del Código, el dictamen propone realizar algunas precisiones a fin de evitar conflictos interpretativos o sentencias contradictorias entre los precedentes que emite el Poder Judicial y los que establece el Tribunal Constitucional. Lo que viene ocurriendo

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

a la fecha es que el Poder Judicial, a través de los precedentes que emite la Corte Suprema, podría dejar sin efecto los precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional.

Frente a esta problemática, se precisa que el Poder Judicial puede crear, modificar o derogar sus precedentes siempre que sean conformes a la interpretación que resulte de las resoluciones del Tribunal Constitucional. De esta forma, lo que se procura es evitar lo que en doctrina se denomina guerra de cortes, por lo que el objetivo de esta propuesta es contribuir a que exista armonía y compatibilidad entre los precedentes jurisdiccionales que emiten ambas instituciones.

Sobre el artículo 8 del título preliminar del Código, se propone precisar que la interpretación conforme de los derechos humanos se realice sobre los tratados de los que el Perú es parte, así como sentencias de cuyo proceso el Perú ha sido parte a fin de precisar que la interpretación conforme en materia de derechos humanos se realice sobre los tratados que forman parte del sistema jurídico peruano, así como sentencias que tienen la calidad de cosa juzgada para el Perú.

En la propuesta de modificación del artículo 6 del Código Procesal Constitucional, se incorporan dos excepciones al rechazo liminar de las demandas de *habeas corpus*, amparo, *habeas data* y acción de cumplimiento.

La primera excepción se refiere a aquellas demandas que postulan pretensiones jurídicas y físicamente imposibles. En estos casos, los jueces podrán rechazar la demanda con una motivación cualificada cuando lo planteado no tenga sustento jurídico a fin de evitar el uso indebido de estos procesos constitucionales.

Asimismo, se está estableciendo el rechazo liminar para aquellas situaciones vinculadas a las competencias privativas del Congreso de la República; es decir, referidas a las competencias exclusivas y excluyentes del Parlamento, las mismas que no deben ser cuestionadas vía proceso de amparo, sino únicamente vía proceso competencial, tal como el Tribunal Constitucional lo ha venido estableciendo en su jurisprudencia. Con esta excepción a la prohibición del rechazo liminar, el Poder Judicial no podrá admitir a trámite demandas que tengan por finalidad cuestionar la titularidad del ejercicio de las atribuciones del Congreso referidas a la elección, designación, ratificación y remoción de altos funcionarios al proceso legislativo, así como las vinculadas al juicio y al antejuicio político y a la vacancia y suspensión presidencial.

En estos casos, al tratarse del cuestionamiento del ejercicio de competencias parlamentarias, la vía correspondiente será la vía del proceso competencial a tramitarse ante el Tribunal Constitucional.

En esta línea, se está incorporando el artículo 79-A con la finalidad de armonizar las relaciones institucionales del control de competencias, en tanto la vía para controlar el ejercicio del control político del Congreso no sería la sede judicial, sino el Tribunal Constitucional vía proceso competencial. Y esto es así porque intervenir en el ejercicio de funciones de naturaleza política que realiza el Congreso requiere de un análisis de constitucionalidad por parte del Tribunal Constitucional para verificar si el Congreso está ejerciendo las competencias directamente atribuidas por la Constitución, por lo que no corresponde que los jueces intervengan en asuntos que la Constitución ha reservado al Congreso, ya que, si los magistrados se convierten en árbitros definitivos de asuntos políticos, como, por ejemplo, la conveniencia de las leyes, el control político y demás atribuciones políticas propias del Parlamento, se trastocaría la distribución de competencias directas establecidas por la Constitución.

Con respecto a este tema, el Tribunal Constitucional, en su sentencia recaída en el Expediente 01803-2023-PHCTC, Fundamento 42, ha reconocido que la interpretación y valoración política corresponde al Congreso, respetando el principio de razonabilidad y en el manejo de las garantías del debido proceso.

Con relación al juez competente en el proceso de amparo regulado en el artículo 42, se ha incorporado una competencia escalonada para el proceso de amparo contra resoluciones judiciales, en el sentido de mantener la competencia en las salas constitucionales en primera instancia y en grado de apelación en la Corte Suprema de Justicia de la República si se cuestiona una resolución de fondo emitida por la Corte Suprema. Sin embargo, si se cuestiona una resolución judicial firme emitida por un juez o sala especializada será competente el juez constitucional y, en grado de apelación, la sala constitucional o civil o quien haga sus veces.

Esta incorporación no solo busca reducir la carga procesal que tiene la Corte Suprema con los amparos contra resoluciones judiciales, sino, sobre todo, garantizar que solo las materias más complejas lleguen a instancia suprema. En la actualidad, cualquier amparo que cuestione una resolución judicial, sin diferenciar el tipo de resolución judicial que se cuestione, termina en la Corte Suprema.

En tal sentido, con la incorporación de esta modificación, se busca que solo las resoluciones de fondo emitidas por la Corte Suprema terminen en esta sede y que las demás resoluciones judiciales culminen en las salas constitucionales o civiles antes de ser conocidas por el Tribunal Constitucional, previa interposición del recurso de agravio constitucional.

Por otra parte, se está incorporando la modificación al artículo 101 del nuevo Código Procesal Constitucional, en el sentido de establecer como anexo a la demanda de inconstitucionalidad la certificación del acuerdo de la sala plena de la Corte Suprema de Justicia cuando la demanda de inconstitucionalidad es interpuesta por el presidente del Poder Judicial a fin de acreditar la actuación colegiada, tal como está estipulado cuando la demanda es interpuesta por el presidente de la República, gobernadores, alcaldes, ciudadanos, congresistas, quienes deben acompañar la certificación correspondiente. En esta línea, se ha considerado, además, incorporar la certificación del acuerdo de la Junta de Fiscales Supremos cuando el demandante es el fiscal de la nación.

Con relación a la propuesta de modificar los artículos 110, 111 y 112 del nuevo Código Procesal Constitucional, referido a medidas cautelares en el proceso competencial, se ha considerado viable la propuesta en el sentido de consignar de modo expreso, en el artículo 110 del Código, los requisitos para conceder las medidas cautelares del proceso competencial, como son:

- a. La verosimilitud de la afectación competencial invocada,
- b. El peligro de la demora,
- c. La adecuación de la pretensión y
- d. El principio de reversibilidad

Sobre los requisitos que se están incorporando, el propio Tribunal Constitucional ha aplicado en su uniforme jurisprudencia estos requisitos para conceder una medida cautelar dentro del proceso competencial. Así, por ejemplo, lo ha realizado en el Expediente 004-2024-PCC/TC, así como en los autos cautelares emitidos en el Expediente 00001-2021-PCC/TC, Expediente 00003-2021-PCC/TC...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene un minuto más.



El señor ROSPIUGLIOSI CAPURRO (FP).— ... y el Expediente 00004-2023-PCC.

Asimismo, se ha considerado viable variar el número de votos conformes que se requieren para conceder las medidas cautelares estipulando que sean cuatro votos conformes y, en el caso de que se produzca empate, disponer que el presidente del Tribunal Constitucional tenga voto decisivo.

En esta misma dirección, para la calificación de la demanda competencial regulada en el artículo 111, se están incorporando cuatro votos conformes para declarar su inadmisibilidad. Del mismo modo, en el artículo 112, referido a la sentencia en los procesos competenciales y sus efectos, se están incorporando cuatro votos conformes para hacer sentencia, otorgar al presidente del Tribunal Constitucional el voto decisivo y señalar, tal como se ha estipulado en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que, en caso de no llegarse al número de votos, se tendrá por infundada la demanda.

Cabe precisar que esta variación en el número de votos ya estaba regulada en la norma procesal constitucional previa al nuevo Código Procesal Constitucional...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene un minuto adicional.

El señor ROSPIUGLIOSI CAPURRO (FP).— Y el Tribunal Constitucional venía resolviendo, hasta antes de la entrada en vigencia de los procesos competenciales, con cuatro votos conformes.

De tal manera, exigir cuatro votos conformes para adoptar decisión en el proceso competencial no es inconstitucional, ya que, a la fecha, la Constitución de 1993 es la misma bajo la cual se dispuso que la normativa previa al nuevo Código Procesal Constitucional requiera cuatro votos conformes, así como no existe prohibición o impedimento en la Constitución o en la ley orgánica del Tribunal Constitucional para que se exijan cuatro votos conformes para resolver el proceso competencial.

En esta dirección, la propuesta es fortalecer la finalidad de los procesos constitucionales y que su uso sirva para la defensa de la supremacía constitucional y la defensa efectiva de los derechos fundamentales, lo que redundará en la consolidación de nuestro estado constitucional de derecho.

Habiendo culminado mi sustentación, solicito el inicio del debate correspondiente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Rospigliosi.

Se da inicio al debate.

Tiene la palabra el señor congresista Alejandro Muñante hasta por cinco minutos como autor.



El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, presidente.

Nos parece bastante interesante la propuesta que se nos plantea desde la Comisión de Constitución, habida cuenta de que necesitamos reforzar nuestro sistema procesal constitucional y también, por supuesto, la protección de los derechos humanos. Pero esta protección de los derechos humanos tiene que ir en consonancia con la protección de nuestra soberanía.

Por eso, saludo la decisión de la comisión de adoptar la modificación del artículo 8 del título preliminar del Código Procesal Constitucional en donde se habla sobre la interpretación de los derechos humanos y tratados internacionales y el cual establece que el contenido de los alcances de los derechos constitucionales protegidos por los procesos regulados en el presente Código deben interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados sobre derechos humanos de los que el Perú es parte, así como las sentencias adoptadas por los tribunales internacionales sobre derechos humanos en los procesos de los que el Perú es parte.

Pero también aprovecho la oportunidad, señor presidente, para solicitar modificaciones al texto sustitutorio, el cual ya hemos presentado ante la comisión. Y son las siguientes:

Artículo 52-A. Procedimiento especial

[...]

- b) En primera instancia, la demanda de conocimiento de la sala constitucional, quien adopta todas sus decisiones con tres votos conformes, debiendo resolverse en un plazo máximo de 60 días hábiles desde la presentación de la demanda;
- c) El recurso de apelación se interpone ante la misma sala —y añadimos— y de concederse con efecto suspensivo requiere una motivación cualificada;

d) La sala constitucional y social de la Corte Suprema de la República resuelve la apelación y adopta decisiones con cuatro votos conformes —y añadimos—, debiendo resolverse en un plazo máximo de treinta días hábiles desde la admisión del auto de elevación de apelación;

[...]

g) No procede la actuación inmediata de sentencia —y añadimos—, salvo que exista una motivación cualificada.

Este procedimiento especial tiene trámite preferente y urgente en todas las instancias —y añadimos— dentro de los plazos máximos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

En el artículo 26, añadimos lo siguiente: siempre y cuando exista motivación cualificada.

Y, por último, señor presidente, lo más importante. Solicitamos la incorporación de una disposición complementaria final:

Única. Procesos en trámite

Los procesos constitucionales iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley se tramitan de conformidad con las reglas procesales vigentes cuando iniciaron hasta su culminación.

Esto, presidente, para evitar cualquier tipo de mala interpretación por parte de quienes siempre han sido detractores de las decisiones del Parlamento, porque creemos que esto necesita ser modificado a efectos de fortalecer mucho más la legislación que se propone por parte de la Comisión de Constitución.

Es importante también, como hemos referido en este texto sustitutorio, poner un plazo límite para que no existan estos abusos por parte de algunos jueces que otorgan una medida cautelar y luego pasan meses y meses sin resolver la causa final. Por eso, hemos puesto aquí, presidente, unos plazos, los cuales esperamos que se puedan respetar, porque también estamos estableciendo que esto se cumpla bajo responsabilidad funcional.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Muñante.

Tiene la palabra el congresista Esdras Medina hasta por cinco minutos como autor.



El señor MEDINA MINAYA (RP).— Gracias, señor presidente.

Saludo, por intermedio de usted y de la Mesa Directiva, a los colegas congresistas, como también a todos los que nos están viendo a nivel nacional.

Primero, debo felicitar a la Comisión de Constitución porque está muy claro el dictamen. Existen muchos problemas que hemos venido viendo y, en la actualidad, se ha establecido un *quorum* que resulta excesivo para la toma de decisiones dentro de los procesos competenciales, ya que se ha establecido en el nuevo Código Procesal Constitucional una valla demasiado alta para poder expedir algunas de las resoluciones dentro de la tramitación del proceso, admisión de demanda, otorgamiento de medidas cautelares y sentencias, en tanto se ha extendido o se ha tratado de aplicar el mismo *quorum* necesario que se ha establecido en los procesos de acción de inconstitucionalidad. Por otro lado, no se ha regulado de forma adecuada el *quorum* en caso de ausencia de algunos de los magistrados del Tribunal Constitucional ni cómo proceder en caso se suscite un empate en las votaciones.

Debido a estas falencias normativas, resulta necesario realizar las modificaciones señaladas en los puntos ya establecidos. Pueden pretender hacer extensivo el *quorum* necesario para los procesos de acción de inconstitucionalidad a los procesos de competencia, pues el *quorum* establecido para el primero ha sido establecido así por lo relevante que son las decisiones que se expiden en su seno, que en última instancia implican la expulsión de alguna norma del *corpus iuris* nacional o su ratificación. Es así que es necesario que este dictamen sea aprobado para poder ir agilizando todos los procesos constitucionales.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Esdras Medina.

Tiene la palabra la congresista Ruth Luque hasta por dos minutos.



La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Esta es una propuesta sumamente grave, y ojalá que los colegas congresistas que tengan una verdadera y genuina preocupación por un balance adecuado de poderes y no la imposición de un poder so-

bre otro, y avasallamiento —porque eso se llama dictadura—, realmente le echen ojo a lo que se pretende hacer.

Lo que hoy se está buscando es prácticamente someter a los jueces constitucionales para que con los cambios que se introducen en el Código Procesal Constitucional no se cuestione ninguna decisión política ni legislativa del Congreso de la República. Y eso es sumamente grave. Además, a través de un cambio en el título 7, en el título preliminar, quieren desconocer toda decisión vinculante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la que nosotros somos parte. Quieren con una ley borrar y someter a los jueces constitucionales, decirles que no pueden hacer control de convencionalidad.

Y eso ¿a quién afecta? ¿No afecta a los sectores más vulnerables, como, por ejemplo, a los pueblos indígenas, ya que mucho del desarrollo normativo en nuestro país ha sido, precisamente, por sentencias vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos? ¿A quién benefician los cambios que quieren hacer con cuatro votos? ¿Por qué lo digo? Porque no quieren reconocer que un juez constitucional le llamó la atención al Congreso cuando decidió arbitrariamente la remoción, y hoy quieren hacer que el Tribunal Constitucional cumpla exactamente los cuatro votos. Eso es sumamente grave, presidente.

Hoy, lo que está haciendo el Congreso, si esta modificación prospera, es un avasallamiento. Y eso, presidente, se llama dictadura parlamentaria.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Ruth Luque.

Tiene la palabra la señora congresista Patricia Juárez hasta por dos minutos.



La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Gracias, presidente.

El dictamen aprobado por la Comisión de Constitución busca hacer modificaciones al Código Procesal Constitucional, teniendo en cuenta la experiencia en los procesos constitucionales a partir del 2021.

Quiero referirme al caso de los amparos, presidente. Cualquier acción de amparo que, hoy en día, se interpone contra decisiones del Congreso es automáticamente admitida por las salas superiores sin la posibilidad de un rechazo liminar, lo que permite que se judicialicen decisiones estrictamente

políticas. El dictamen lo que busca es equilibrar esta situación otorgando discrecionalidad a las salas para que, de manera fundamentada, si lo consideran, puedan rechazar de manera liminar los amparos cuando estos interfieren en competencias exclusivas del Congreso de la República.

Si eso se ha logrado a través de una ley respecto a las cuestiones de confianza sobre las atribuciones exclusivas y excluyentes del Congreso de la República, ¿por qué no se puede aplicar para el caso de los jueces que tienen que evaluar las demandas de amparo que se presentan contra decisiones exclusivas del Congreso de la República?

Hemos escuchado también objeciones en torno a la modificación de los votos con argumentos políticos, que es lo que se ha presentado —quien me ha antecedido— para declarar fundadas las demandas competenciales. Este dictamen, presidente, lo que propone es que sea suficiente una mayoría de cuatro votos, en lugar de cinco. ¿Por qué? Porque la demanda competencial no es igual que una demanda de inconstitucionalidad. Las primeras no buscan anular normas aprobadas por este Congreso, sino resolver conflictos entre entidades del Estado. Quien no entiende la naturaleza de estas dos acciones de ninguna manera puede entender por qué se requerirían solamente cuatro votos conformes.

Creo que este es un tema fundamental. Creo que debemos dar la posibilidad sin que esto implique de manera alguna ninguna interferencia en el Tribunal Constitucional, sino que simplemente tenemos que conocer de manera expresa cuál es la diferencia entre estas acciones. No tiene sentido exigir una mayoría calificada de cinco votos para resolver demandas que versan, por ejemplo, sobre conflictos entre un municipio distrital y una entidad estatal, cuando lo que está en juego no es la eliminación de una norma, como es en el caso de las acciones de inconstitucionalidad, sino la resolución de una disputa técnica entre dos entidades del Estado.

Este dictamen no solo va a mejorar la eficacia de nuestra justicia constitucional, sino que va a proteger la institucionalidad del Congreso que muchas personas, por ejemplo, congresistas, no valoran, presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Juárez.

Tiene la palabra el congresista Alejandro Cavero hasta por dos minutos.



El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Gracias, presidente.

Presidente, si de equilibrio de poderes se trata, efectivamente, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, no de ahora, sino de hace más de quince años, ha sido muy clara en que la discrecionalidad de lo que se llama cuestión política del Parlamento no es justiciable en el Poder Judicial. Lo que es justiciable en el Poder Judicial es la violación o al debido proceso o a algún derecho fundamental que en el camino se haya podido vulnerar de aquél que va a acudir a que ese derecho sea defendido.

Pero lo que no puede ocurrir es que, si a uno no le gusta lo que el Parlamento resuelve o no le gustan las motivaciones buenas o malas que pueda tener el Parlamento para tomar sus decisiones, se vaya un juez de primera instancia y a ese juez de primera instancia no solamente lo repongan en el cargo, sino que le den una cautelar, y ese funcionario inhabilitado, destituido, a pesar de que la enorme mayoría lo inhabilitó en el Parlamento, empieza a tomar decisiones, a ratificar personas. Esa es una verdadera violación al equilibrio de poderes y a todo lo que eso significa.

Esta ley es importante porque va a permitir, presidente, que ya no decida un juez en primera instancia, sino que sea un colegiado de tres el que tome una decisión. No van a poder colocar cautelares, como se están colocando ahora, sino que van a tener que hacer una decisión en primera, en segunda y en tercera instancia en el Tribunal Constitucional, en la que se decide estas cosas, para evitar la politización de la justicia, presidente, porque lo que nos está llevando a ese desequilibrio es la politización de la justicia, que está destruyendo la imparcialidad y la objetividad del Poder Judicial, y que justamente, con las garantías que se están poniendo en la ley hoy, se busca revertir.

Por eso, creo que es importante este dictamen, no necesariamente para ahora, sino para lo que dejemos en el futuro.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Congresista Quito, tiene la palabra hasta por dos minutos.



El señor QUITO SARMIENTO (BS).— Gracias, presidente.

Una vez más, el Congreso quiere posicionarse —como muchos dicen— como el primer Poder del Estado, cuando aquí en el país lo que existe, de acuerdo con esta Constitución que ustedes respetan mucho, es el equilibrio de poderes. ¿Por qué no son más sinceros, por qué no son más honestos, más transparentes, y le dicen a la población cuáles son sus objetivos, cuáles son sus intereses respecto a este proyecto de ley en vez de poner como trasfondo que quieren mejorar las cosas o que ya estaban dadas? Siempre la palabrería por delante, pero no plantean lo que realmente quieren de todo esto.

Primero, aquí hay peligros que se están planteando no de forma abstracta, sino para la ciudadanía respecto a la justicia que pretende buscarse. Por ejemplo, se va a obviar o ya no se va a poder utilizar la jurisprudencia internacional. En este aspecto, los derechos humanos son, como siempre, para muchos, simplemente, algo que debe borrarse de las normas y de todo lo demás. Y, por otro lado, el tema de las demandas competenciales: quieren bajar de cinco a cuatro votos. Eso es porque no tienen los cinco votos y, además, quien hace las demandas competenciales es el Congreso.

O sea, lo que quieren decirnos es que el Congreso es infalible. Aquí no se va a cometer ningún tipo de problemas o, mejor dicho, ningún tipo de faltas, más aún cuando no quieren perdonar a los de la Junta Nacional de Justicia. Es clarísima esa posición. ¿Por qué no le dicen eso a la población? Creo que sería importante en vez de seguir...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista Rospigliosi Capurro, presidente de la Comisión de Constitución.



El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).— Gracias, señor.

Luego del debate producido, y habiendo escuchado las sugerencias expuestas por los señores congresistas, estamos recogiendo los aportes de los congresistas Muñante y Cavero.

En tal sentido, estamos presentando un texto sustitutorio que incluye algunas modificaciones respecto al rechazo liminar y la inclusión de

un procedimiento especial para los casos en los que se cuestionen las competencias exclusivas y excluyentes del Congreso a fin de garantizar las competencias del fuero parlamentario y los derechos constitucionales procesales y evitar la politización de la justicia.

Así, se ha precisado en el artículo 6 que el rechazo liminar se aplica a las demandas de amparo que cuestionen el proceso legislativo. En tal caso, la controversia se tramitará vía el proceso de inconstitucionalidad porque en el Perú existe el control de constitucionalidad posterior, y no previo.

De otro lado, en concordancia con el estricto respeto de la división de poderes y de los derechos fundamentales, se propone incluir una tutela diferenciada cuando la demanda de amparo tenga como objetivo cuestionar el ejercicio de atribuciones exclusivas y excluyentes del Congreso de la República, referidas a la elección, designación, ratificación y remoción de altos funcionarios, así como las vinculadas al juicio y antequicio político y a la vacancia y suspensión presidencial.

El procedimiento especial que se está incorporando pretende asegurar que el control judicial no se use como herramienta política contra el Congreso y que se respeten los fueros del Congreso de la República. En ese sentido, consideramos que el amparo que se interponga en estos casos debe sustentarse en las siguientes reglas que estamos incorporando en el artículo 52-A:

- a) La demanda la interpone el titular del derecho directamente afectado que invoque la vulneración de derechos constitucionales procesales;
- b) En primera instancia, la demanda es de conocimiento de la sala constitucional, quien adopta todas sus decisiones con tres votos conformes, debiendo resolverse en un plazo máximo de 60 días hábiles desde la presentación de la demanda;
- c) El recurso de apelación se interpone ante la misma sala y se concede con efecto suspensivo;
- d) La sala constitucional y social de la Corte Suprema de la República resuelve la apelación y adopta decisiones con cuatro votos conformes;
- e) No procede la medida cautelar;
- f) No puede prescindirse de la audiencia única, y

- g) No procede la actuación inmediata de sentencia.

Este procedimiento especial tiene trámite preferente y urgente en todas las instancias dentro de los plazos máximos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

Asimismo, con el fin de armonizar la incorporación del presente procedimiento especial con los otros dispositivos del nuevo Código Procesal Constitucional, se ha considerado modificar la fórmula legal propuesta en el dictamen referido a los artículos 6, 42 y 79-A, así como modificar los artículos 12, sexto párrafo; 18, y 26 del nuevo Código Procesal Constitucional.

De este modo, el texto sustitutorio que se pone a consideración tiene como finalidad otorgar un tratamiento urgente y preferencial del proceso de amparo por parte de los órganos jurisdiccionales en caso de que se cuestionen las competencias exclusivas y excluyentes del Congreso de la República para evitar la politización de la justicia y el ingreso arbitrario en el fuero parlamentario y garantizar siempre los derechos constitucionales.

Señor presidente, habiendo culminado la sustención, solicito que se someta a votación el texto sustitutorio presentado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Cuestión de orden.

Congresista Ruth Luque, tiene la palabra.



La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Presidente, el texto que ha leído el presidente de la Comisión de Constitución es prácticamente un nuevo texto que recoge la posición de un grupo. Y a mí me llama la atención, de verdad, que un tema tan importante, en el que están cambiando las reglas de juego para decirles a los jueces constitucionales que no opinen sobre las decisiones que ponga el Congreso, se trate hoy en un Pleno semipresencial en el que no hay un debate parlamentario.

Entonces, yo pido una cuestión de orden, presidente, por ese tema, porque lo que ha planteado el presidente de la Comisión de Constitución tiene que ser sometido a un nuevo debate. Tiene que ser sometido a un nuevo debate; si no, no se garantiza un debate parlamentario adecuado

sobre un tema que, evidentemente, recoge una posición extrema. Y estamos ante un Pleno semipresencial.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Precisamente, en el debate se recogen las iniciativas, aportes de los señores parlamentarios, el presidente de la comisión declara si recoge sus aportes y ese texto sustitutorio lo presenta.

Vamos a pedir al relator que dé lectura de ese texto que va a presentar la comisión, por favor, para que todos estén completamente informados.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Texto sustitutorio, presentado el 9 de octubre de 2024 a las 16:32 horas:

«LEY QUE MODIFICA LA LEY 31307, NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS FINES DE LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES

Artículo 1. Modificación de los artículos VI y VIII del Título Preliminar y de los artículos 6, 12, 18, 26, 42, 101, 110, 111 y 112 de la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional

Se modifican los artículos VI —tercer párrafo— y VIII del Título Preliminar y los artículos 6, 12 —sexto párrafo—, 18 —incorporando el quinto párrafo—, 26 —incorporando el tercer párrafo—, 42, 101, 110, 111 —primer párrafo— y 112 de la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, en los siguientes términos:

“Artículo VI. Precedente vinculante

[...]

En los procesos de acción popular, la sala competente de la Corte Suprema de la República también puede crear, modificar, o derogar precedentes vinculantes del Poder Judicial con el voto conforme de cuatro jueces supremos, siempre que sean conformes a la interpretación que resulte de las resoluciones del Tribunal Constitucional. La sentencia que lo establece formula la regla jurídica en la que consiste el precedente, expresa el extremo de su efecto normativo y, en el caso de su apartamiento, los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta.

Artículo VIII. Interpretación de los derechos humanos y tratados internacionales

El contenido y alcances de los derechos constitucionales protegidos por los procesos regulados en el presente código deben interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados sobre derechos humanos de los que el Perú es parte, así como las sentencias adoptadas por los tribunales internacionales sobre derechos humanos en los procesos donde el Perú es parte.

En caso de incompatibilidad entre una norma convencional y una constitucional, o de incompatibilidad entre decisiones de tribunales internacionales y del Tribunal Constitucional, los jueces preferirán la norma o decisión que más favorezca a la persona y sus derechos humanos.

Artículo 6. Prohibición y excepción del rechazo liminar

De conformidad con los fines de los procesos constitucionales de defensa de derechos fundamentales, en los procesos constitucionales de habeas corpus, amparo, habeas data y de cumplimiento no procede el rechazo liminar de la demanda, salvo que su pretensión sea física o jurídicamente imposible o se cuestione el proceso legislativo, en este último caso, la controversia se tramita vía proceso de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97 y 105 del presente Código. El rechazo liminar requiere motivación cualificada.

Artículo 12. Tramitación de los procesos constitucionales de amparo, habeas data y de cumplimiento

[...]

Si con el escrito que contesta la demanda el juez concluye que esta es improcedente o que el acto lesivo es manifiestamente legítimo, podrá emitir sentencia prescindiendo de la audiencia única, salvo lo dispuesto en el artículo 52-A.

Artículo 18. Medidas cautelares

[...]

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a los supuestos del artículo 52-A.

Artículo 26. Actuación de sentencia

[...]

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a los supuestos del artículo 52-A.

Artículo 42. Juez competente

Son competentes para conocer del proceso de amparo, a elección del demandante, el juez constitucional del lugar donde se afectó el derecho, o donde tiene su domicilio el afectado, o donde domicilia el autor de la infracción.

Es competente la sala constitucional o, si no lo hubiere, la sala civil de turno de la corte superior de justicia respectiva y la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema es competente para resolver en segundo grado, si la afectación de derechos se origina en:

- a) Una resolución judicial de fondo emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República.
- b) Un laudo arbitral.
- c) Un procedimiento de selección de obra pública o ejecución de esta.
- d) Una decisión de los órganos del Congreso dentro de un procedimiento parlamentario, de conformidad con el artículo 52-A.

Es competente el juzgado constitucional si la violación de derechos se origina en una resolución judicial firme expedida por un juez o sala especializada, siendo competente para resolver en segundo grado la sala constitucional o sala civil.

En el proceso de amparo, no se admitirá la prórroga de la competencia territorial, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado.

Artículo 101. Anexos de la demanda

A la demanda se acompañan, en su caso:

1. Certificación del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, cuando el demandante sea el presidente de la república;
2. certificación del acuerdo adoptado por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República; cuando el demandante sea el presidente del Poder Judicial;

3. certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Fiscales Supremos cuando el demandante sea el fiscal de la Nación;
4. certificación de las firmas correspondientes por el oficial mayor del Congreso si los actores son el 25% del número legal de congresistas;
5. certificación por el Jurado Nacional de Elecciones, en los formatos que proporcione el Tribunal, y según el caso, si los actores son cinco mil ciudadanos o el uno por ciento de los ciudadanos del respectivo ámbito territorial, conforme al artículo 203, inciso 6), de la Constitución.
6. certificación del acuerdo adoptado en la junta directiva del respectivo colegio profesional; o
7. certificación del acuerdo adoptado en el consejo de coordinación regional o en el concejo provincial, cuando el actor sea gobernador de región o alcalde provincial, respectivamente.

Artículo 110. Medida cautelar

El demandante puede solicitar al Tribunal la suspensión de la disposición, resolución o acto objeto de conflicto, en todo o en parte. El tribunal concede la medida cautelar, que debe estar fundamentada en la verosimilitud de la afectación competencial invocada, en el peligro de la demora, en la adecuación de la pretensión y el principio de reversibilidad. Cuando se promueva un conflicto constitucional con motivo de una disposición, resolución o acto cuya impugnación estuviese pendiente ante cualquier juez o tribunal, este podrá suspender el procedimiento hasta la resolución del Tribunal Constitucional.

La aprobación de la medida cautelar requiere el voto de cuatro votos conformes. En caso de empate, el presidente del Tribunal Constitucional tiene el voto decisario.

Artículo 111. Clasificación de la demanda

Si el Tribunal Constitucional estima que existe materia de conflicto cuya resolución sea de su competencia, declara admisible la demanda y dispone los emplazamientos correspondientes. Se requiere del voto conforme de cuatro magistrados para declarar su inadmisibilidad.

[...]

Artículo 112. La sentencia en los procesos competenciales y sus efectos

En los procesos competenciales, la sentencia se obtiene con el voto conforme de cuatro magistrados. En caso de empate, el presidente del Tribunal Constitucional tiene voto decisivo. De no llegarse al número de votos exigidos, se tendrá por infundada la demanda. La sentencia del Tribunal vincula a los poderes públicos y tiene plenos efectos frente a todos. Determina los poderes o entes estatales a que corresponden las competencias o atribuciones controvertidas y anula las disposiciones, resoluciones o actos viciados de incompetencia. Asimismo, resuelve, en su caso, lo que procediere sobre las situaciones jurídicas producidas sobre la base de tales actos administrativos.

Cuando se hubiera promovido conflicto negativo de competencias o atribuciones, la sentencia, además de determinar su titularidad, puede señalar, en su caso, un plazo dentro del cual el poder del Estado o el ente estatal de que se trate debe ejercerlas”.

Artículo 2. Incorporación del artículo 52-A a la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional

Se incorpora el artículo 52-A a la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, con la siguiente redacción:

“Artículo 52-A.— Procedimiento especial

El trámite de la demanda de amparo donde se cuestione el ejercicio de atribuciones exclusivas y excluyentes del Congreso de la República referidas a la elección, designación, ratificación, y remoción de altos funcionarios, así como las vinculadas al juicio y antequicio político, y a la vacancia y suspensión presidencial, se sujetan a las siguientes disposiciones:

- a) La demanda la interpone el titular del derecho directamente afectado que invoca la vulneración del debido proceso;
- b) En primera instancia la demanda es de conocimiento de la sala constitucional, quien adopta todas sus decisiones con tres votos conformes; debiendo resolverse en un plazo máximo de 60 días hábiles desde la presentación de la demanda;
- c) El recurso de apelación se interpone ante la misma sala y se concede con efecto suspensivo;

- d) La Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de la República resuelve la apelación, y adopta decisiones con cuatro votos conformes;
- e) No procede la medida cautelar;
- f) No puede prescindirse de la audiencia única; y,
- g) No procede la actuación inmediata de sentencia.

Este procedimiento especial tiene trámite preferente y urgente en todas las instancias dentro de los plazos máximos establecidos, bajo responsabilidad funcional”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Procesos en trámite

Los procesos constitucionales iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley se tramitan de conformidad con las reglas procesales vigentes cuando iniciaron, hasta su culminación, con excepción de las causas que se encuentran en trámite en el Tribunal Constitucional cuyo caso es de aplicación inmediata.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento»

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

Congresista Luque, tiene un minuto.



La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Con el dictamen que se ha puesto a debate proponían la incorporación del 79-A, en el que planteaban el rechazo de toda decisión. Ahora nos proponen un 52-A, que plantea un procedimiento especial cuando se demande al Congreso, que es totalmente diferente.

Entonces, nadie acá ha planteado un procedimiento especial. Nadie lo ha planteado. Sin embargo, ha aparecido puesto por el presidente de Constitución. Que, por lo menos, nos digan por qué están colocando un procedimiento especial. Y encima están diciendo que no procede medida

cautelar; o sea, le hacen un proceso especial al Congreso de la República sin medida cautelar. O sea, son dos cosas totalmente distintas.

Y esto no se ha dicho en ese debate. Lo que hemos dicho es que no estamos de acuerdo con ese artículo.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Para la aclaración correspondiente, corremos traslado de la preocupación de la congresista Luque al señor presidente de la Comisión de Constitución.



El señor ROSPIUGLIOSI CAPURRO (FP).— El congresista Muñante fue el que presentó el texto sustitutorio que está recogido en ese artículo, señor. Acá está. Así que ha estado en el debate.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias.

El debate ya ha concluido, pero, democráticamente, le vamos a dar el uso de la palabra al congresista Reymundo hasta por un minuto.



El señor REYMUNDO MERCA-DO (BDP).— Gracias por su talante democrático, presidente.

Por las consideraciones expuestas por la congresista Luque, y por la forma como se introdujo lo que se ha señalado en el texto sustitutorio, pido una cuestión previa, presidente, para que retorne a la Comisión de Constitución.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Lo que pasa es que estamos ya en votación. Entonces, si hubiese planteado antes la cuestión previa, con muchísimo gusto.

Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 104 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Gutiérrez Ticona, Dávila Atanacio, Taipe Coronado, Alva Prieto, Alva Rojas, Zeta Chunga, Vergara Mendoza, Limachi Quispe y Cerrón Rojas.

Se pone en conocimiento de la Representación Nacional, para efectos del *quorum*, que la Comisión de Vivienda y Construcción está sesionando; por consiguiente, se considera con licencia a los congresistas asistentes a dicha sesión.

Señores congresistas, por tratarse de un proyecto que modifica el nuevo Código Procesal Constitucional, se requiere para su aprobación el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la votación, se rechaza, por 59 votos a favor, 33 en contra y 8 abstenciones, el texto sustitutorio propuesto por no alcanzar el número suficiente de votos para su aprobación.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Zeta Chunga, Cerrón Rojas, Espinoza Vargas, Taipe Coronado, Santisteban Suclupe y Alva Prieto; del voto en contra de los congresistas Dávila Atanacio, Alva Rojas y Limachi Quispe, y del voto en abstención del congresista Gutiérrez Ticona.

No ha sido aprobado el texto sustitutorio de la Comisión de Constitución, que modifica la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, con la finalidad de fortalecer los fines de los procesos constitucionales.

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4145 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR: María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Picón Quedo,

Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Zea Choquechambi y Zegarra Saboya.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA: Bazán Narro, Bermejo Rojas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, López Ureña, Luque Ibarra, Muñante Barrios, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Varas Meléndez, Yarrow Lumbrieras, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON: Héctor Acuña Peralta, Chiabra León, Cueto Aservi, Málaga Trillo, Monteza Facho, Mori Celis, Paz Nunura y Williams Zapata».

Se da cuenta de mociones de saludo al distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; al distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señor relator, dé cuenta de mociones de saludo.

El RELATOR da lectura:

Mociones de saludo

De la congresista López Morales, al distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con motivo de conmemorar el 13 de octubre el centésimo vigésimo cuarto aniversario de creación.

De la congresista Robles Araujo, al distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, con motivo de conmemorar el 8 de octubre el cuadragésimo séptimo aniversario de creación política.

Se aprueba la cuestión previa, planteada por la presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, para que el proyecto de ley por el que se propo-

ne modificar el Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, retorne a dicha comisión para que sea objeto de mayor estudio

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente punto.

El RELATOR da lectura:

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, y pendiente de segunda votación, recaído en los proyectos de ley 2119/2021-CR, 3649/2021-CR, 3815/2022-CR, 4305/2022-CR, 4807/2022-CR, 4822/2022-CR y 4920/2022-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone modificar el Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.*

La Junta de Portavoces, en sesión del 16 de septiembre de 2024, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, antes de continuar, la Mesa Directiva hace llegar un afectuoso saludo a los congresistas Mery Eliana Infantes Castañeda, representante de Amazonas, y Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, representante de Cajamarca, quienes celebran hoy, miércoles 9 de octubre, su cumpleaños. ¡Feliz cumpleaños y un fuerte abrazo!

Señores congresistas, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, se inicia el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Defensa Nacional, aprobado en la sesión de la Comisión Permanente del Congreso celebrada el 6 de julio de 2023.

Tiene la palabra la congresista Adriana Tudela Gutiérrez, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, hasta por diez minutos.



La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— Gracias, presidenta.

La Comisión Permanente, en sesión del 6 de julio de 2023, aprobó por unanimidad el dictamen, recaído en los proyectos de ley 2119, 3649, 3815, 4305, 4807, 4822 y 4920, mediante el cual se propone modificar el Decreto Legislativo 1149, Ley de la

Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.

Considerando que este dictamen fue aprobado por la Comisión Permanente hace más de un año, los miembros de la Comisión de Defensa acordamos el 2 de septiembre de 2024, por unanimidad, solicitar al Consejo Directivo el retorno de este documento a la Comisión. Este pedido fue formalizado al presidente del Congreso mediante el Oficio 176-2024-2025, de la misma fecha de la sesión.

El motivo por el cual solicitamos el retorno de este dictamen a nuestra comisión es que, con la delegación de facultades otorgadas el año pasado al Poder Ejecutivo, se han legislado diversos artículos contenidos en la fórmula legal propuesta en el dictamen y, además, luego de la aprobación del dictamen, se han recibido otros proyectos de ley que tratan sobre la misma materia.

Entonces, por ese motivo, pido una cuestión previa para que este dictamen pueda regresar a la Comisión de Defensa, de acuerdo con lo que ya se ha convenido en la Comisión y de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento del Congreso.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Conforme con el pedido de la presidenta de la comisión, vamos a consultar la cuestión previa planteada.

Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Han registrado su asistencia 107 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Cerrón Rojas, Dávila Atanacio, Zeta Chunga, Reymundo Mercado, Alva Rojas, Gutiérrez Ticona y Medina Minaya.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 94 votos a favor, 8 en contra y ninguna abstención.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

ción, la cuestión previa para que el proyecto de ley por el que se propone modificar el Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, retorne a la Comisión de Defensa Nacional para que sea objeto de mayor estudio.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Dávila Atanacio, Reymundo Mercado, Zeta Chunga, Alva Rojas, Limachi Quispe, Huamán Coronado, Gutiérrez Ticona y Medina Minaya, y del voto en contra del congresista Cerrón Rojas.

Ha sido aprobada la cuestión previa planteada por la presidenta de la Comisión de Defensa.

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL EL PROYECTO 2119 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Arriola Túeros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbán Reyes, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccé Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Montezza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto,

Varas Meléndez, Vásquez Vela, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA: Agüero Gutiérrez, Aragón Carreño, Cruz Mamani, Gonza Castillo, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Portalatino Ávalos y Reyes Cam».

Se debate el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, respecto a su registro, a la participación de sus integrantes y a la presentación del informe de rendición de cuentas de los recursos, y pasa a un cuarto intermedio

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente punto.

El RELATOR da lectura:

Dictamen en mayoría de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, recaído en el Proyecto de Ley 5155/2022-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone modificar la Ley 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, respecto a su registro, a la participación de sus integrantes y a la presentación del informe de rendición de cuentas de los recursos.*

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Educación.

Tiene la palabra el señor congresista Montalvo Cubas, presidente de la Comisión de Educación, hasta por diez minutos.



El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Gracias, presidente. Saludo a la Representación Nacional.

Señor presidente, el presente dictamen contiene al Proyecto de Ley 5155/2022-CR, iniciativa del congresista Carlos Alva Rojas, por el que, con texto sustitutorio, se propone la ley que modifica la Ley 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.

El Proyecto de Ley 5155/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Docu-

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

mentos el 24 de mayo de 2023, siendo decretado el 25 de mayo de 2023 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como única comisión dictaminadora para su estudio correspondiente. Durante la vigésima segunda sesión ordinaria, realizada el 4 de junio de 2024, se aprobó el dictamen favorable con texto sustitutorio, recaído en el Proyecto de Ley 5155/2022-CR, por mayoría de los congresistas presentes. El Consejo Directivo, en sesión del 3 de septiembre de 2024, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el Orden del Día. Además, la Junta de Portavoces, con fecha 16 de septiembre de 2024, acordó la ampliación de agenda.

Señor presidente, esta importante propuesta legislativa tiene por objeto la modificación de la Ley 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, con la finalidad de fortalecer y formalizar las asociaciones de padres de familia para que cuenten con una personería jurídica legalmente constituida con el fin de mejorar sus competencias en la gestión de recursos económicos y control transparente de los mismos.

Señores congresistas, en cuanto al análisis y revisión de la normativa vigente, se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa, no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien, se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú, además de los dispositivos legales citados en el dictamen.

Por lo tanto, colegas congresistas, el impacto de la norma en la legislación sería la modificación de los artículos 4, 5, 10 y 15 de la Ley 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.

Doy a conocer, colegas congresistas, que hemos incorporado al artículo 10, referido al consejo directivo, un primer párrafo, el cual dispone que los miembros del consejo directivo de la Asociación de Padres de Familia (Apafa) son los responsables de la presentación del informe de rendición de cuentas, que es de carácter obligatorio, en forma documentada trimestralmente y al término del año escolar.

Colegas congresistas, en cuanto al análisis costo-beneficio, la propuesta no genera costo económico al erario nacional; por el contrario, será de gran beneficio para mejorar la administración de las

Apafa, la cual traerá incidencia directa en la mejora de la calidad educativa de nuestras instituciones educativas públicas.

Asimismo, colegas congresistas y señor presidente, hemos acogido aporte del Área de Técnica Legislativa, del Departamento de Comisiones. En tal sentido, presentamos un texto sustitutorio que hemos alcanzado a la Mesa Directiva y que obra en sus respectivas plataformas digitales.

Señor presidente, solicito que se someta a consideración de la Representación Nacional esta importantísima propuesta legislativa para fortalecer las asociaciones de padres de familia de nuestras instituciones educativas públicas. Y quiero agradecer, anticipadamente, a los congresistas del bicentenario por su voto a favor.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Montalvo.

Se da inicio al debate.

Tiene la palabra el congresista Carlos Alva hasta por cinco minutos como autor.



El señor ALVA ROJAS (AP).— Gracias, señor presidente. Saludos a todos los colegas presentes y no presentes.

El Proyecto de Ley 5155 pretende modificar el artículo 4, 5 y 15 de la Ley 28628, una ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas. Las asociaciones de padres de familia, llamadas Apafa, son una organización estable de personas naturales sin fines de lucro, de personería jurídica de derecho privado, y es obligatoria su inscripción en los registros públicos de las instituciones educativas en zona urbana; en zona rural, la inscripción en el registro es facultativa.

La propuesta legislativa pretende regular una competencia exclusiva del Ministerio de Educación, órgano rector del sector; asimismo, debido a que el proyecto ley se centra en los recursos económicos y no en la participación de los padres en el proceso educativo de sus hijos, como es el interés del sector educación. Además, las asociaciones que señala el proyecto de ley ya están incluidas en el articulado del reglamento de la ley, Decreto Supremo 004-2006-ED.

La Ley 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, tiene por objeto regular la participación de los padres de familia y de sus asociaciones en las instituciones educativas y otros niveles de la gestión del sistema educativo con el fin de contribuir a la mejora de la calidad educativa.

Señores congresistas, esta ley pretende poner orden en los colegios, que las Apafa sean respetadas. Su aporte es importante para la educación, que está venida a menos en cuanto a la infraestructura, en temas de orden. La colaboración de los padres de familia a las instituciones educativas públicas es necesaria.

Así que les pido su voto a favor porque este proyecto mejorará en gran parte la educación en nuestro país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista Montalvo Cubas, presidente de la Comisión de Educación.



El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Gracias, presidente.

Esperando el apoyo de los congresistas del bicentenario, solicito que se someta a votación el texto sustitutorio de esta importante propuesta legislativa, la cual redundará en la mejora de la calidad educativa para beneficio de nuestros estudiantes.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

Tiene la palabra, congresista Montalvo.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Una atingencia, presidente. Que en el artículo 10 sea el segundo párrafo.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Nos alcanza el texto, por favor.

Es pertinente un cuarto intermedio, señor presidente de la comisión, para ordenar el articulado.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Muy bien, presidente. Entonces, solicito un cuarto intermedio.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, el proyecto pasa a cuarto intermedio.

Se da cuenta de mociones de saludo a la Institución Educativa Emblemática República Argentina; al distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; al Colegio de Enfermeros del Perú; a la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú; al monseñor Giorgio Barbetta; al distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; a todos los médicos del país; a nuestros compatriotas del distrito de Salitratal, provincia de Morropón, departamento de Piura

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señor relator, dé cuenta de mociones de saludo.

El RELATOR da lectura:

Mociones de saludo

De la congresista Camones Soriano, a la Institución Educativa Emblemática República Argentina, con motivo de conmemorarse el 10 de octubre el quincuagésimo primer aniversario de vida institucional.

De la congresista López Morales, al distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con motivo de conmemorar el 16 de octubre el sexagésimo aniversario de creación.

Del congresista Varas Meléndez, al Colegio de Enfermeros del Perú, con motivo de conmemorar el 17 de octubre el cuadragésimo sexto aniversario de creación institucional.

De la congresista Paredes Piqué, a la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, con motivo de conmemorar el 28 de setiembre el centésimo sexto aniversario de creación.

Del congresista Varas Meléndez, al monseñor Giorgio Barbetta, administrador apostólico de la Diócesis de Huari, con motivo de conmemorar el 7 de octubre el día central de la festividad religiosa de la Virgen del Rosario «Mamá Huarina».

Del congresista Jiménez Heredia, al distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, con motivo de conmemorar el 8 de octubre el cuadragésimo sexto aniversario de creación política y fundación.

Del congresista Marticorena Mendoza, a todos los médicos del país, con motivo de conmemorar el 5 de octubre el Día de la Medicina Peruana.

De la congresista Zeta Chunga, a nuestros compatriotas del distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura, con motivo de conmemorar el 8 de octubre el centésimo octogésimo cuarto aniversario de creación política.

Se aprueba la insistencia en la autógrafo de ley por la que se autoriza al Seguro Social de Salud (EsSalud) a reconvertir y asignar plazas vacantes a favor de los trabajadores declarados elegibles en el proceso de promoción interna de esta institución llevado a cabo en el 2023

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente punto.

El RELATOR da lectura:

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República que recomienda la insistencia en la autógrafo observada por la Presidencia de la República respecto del Proyecto de Ley 6236/2023-CR, que propone autorizar al Seguro Social de Salud (EsSalud) a reconvertir y asignar plazas vacantes a favor de los trabajadores declarados elegibles en el proceso de promoción interna de esta institución llevado a cabo en el 2023.*

La Junta de Portavoces, en sesión del 20 de agosto de 2024, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Presupuesto, que propone la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la autógrafo de ley que autoriza al Seguro Social de Salud (EsSalud) a reconvertir y asignar plazas vacantes a favor de los trabajadores declarados elegibles en el proceso de promoción interna de esta institución, llevada a cabo en el 2023.

Tiene la palabra la congresista Lady Camones Soriano, presidenta de la Comisión de Presupuesto, hasta por diez minutos.



La señora CAMONES SORIANO (APP).— Gracias, señor presidente. Buenas tardes con todos los colegas congresistas.

Señor presidente, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en su quincuagésima sesión extraordinaria, llevada a cabo el 14 de junio de 2024, aprobó por unanimidad el dictamen de insistencia recaído en las observaciones a la autógrafo de ley que autoriza al Seguro Social de Salud a reconvertir y asignar plazas vacantes a favor de los trabajadores declarados elegibles en el proceso de promoción interna de esta institución llevado a cabo en el 2023, correspondiente al Proyecto de Ley 6236/2023, presentado por el congresista Segundo Quiroz Barboza.

El primer tema observado está referido a la vulneración del derecho fundamental del acceso a la función pública. La observación considera que se vulnera el derecho fundamental de acceso a la función pública en condiciones de igualdad de oportunidades, específicamente relacionado con el ascenso en la función pública y el principio de mérito o meritocracia.

Absolvemos dicha observación de la siguiente forma —debo precisar, presidente, que este dictamen corresponde al periodo anterior—: «El proceso de promoción y/o progresión de la carrera en los grupos ocupacionales auxiliar, técnico y profesional, administrativos y asistenciales, considerando plazas vacantes y presupuestadas, que se realiza en EsSalud, ‘declarados elegibles’ del proceso de Promoción Interna de sus trabajadores no se contrapone con el derecho que tienen al ascenso de la función pública, pues se trata de trabajadores que cumplieron con requisitos básicos para el ingreso a la carrera pública de esa entidad.

Asimismo, el principio de igualdad de oportunidades en el acceso y progresión en la carrera administrativa establece como requisito el haberse presentado y aprobado un concurso de admisión, lo cual han cumplido los servidores enmarcados en el contenido de la Autógrafo».

Por lo tanto, no se acepta esta observación.

El segundo tema observado está referido a la figura de la reconversión de plazas que ya están previstas. La observación considera que la figura de la reconversión de plazas se encuentra prevista en el literal c) del artículo 58 del Reglamento de

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo 005-90-PCM, la cual implica la modificación o recategorización de la denominación del cargo y nivel remunerativo de plazas vacantes contempladas en un determinado grupo ocupacional para ubicarla en el grupo ocupacional igual o distinto.

Absolvemos las observaciones de la siguiente forma: «La figura de la reconversión de plazas, efectivamente, se encuentra prevista en el literal c) del artículo 58 del Reglamento de la Carrera Administrativa, precisamente, esa norma permite reformular las características y nomenclatura de la plaza para su compatibilidad, por lo que no son contradictorios para su aplicación en el caso de trabajadores declarados elegibles, por el contrario, puede permitir mejorar los servicios de salud para reducir la brecha de salud».

Por lo tanto, no se acepta esta observación.

El tercer tema observado está referido a que la asignación de plazas requiera recursos. Esta observación considera que para dar cumplimiento a lo establecido en la autógrafo de ley es necesario contar con los recursos presupuestales suficientes que permitan cubrir la asignación de las 192 plazas pendientes.

Absolvemos las observaciones de la siguiente forma: «El impacto presupuesto de 192 plazas pendientes es mínimo, y para precisamente viabilizar los recursos vía modificaciones presupuestarias se plantea, en la Única Disposición Complementaria Final, la exoneración al Seguro Social de Salud (EsSalud) de los impedimentos establecidos en la directiva corporativa del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) en cuanto a recategorización de plazas, y modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP)».

Por lo tanto, no se acepta esta observación.

El cuarto tema observado se refiere a que EsSalud no recibe recursos directos del tesoro público. Esta observación considera que EsSalud no recibe recursos directos del tesoro público, sino que financia las prestaciones que brinda su población asegurada principalmente con las aportaciones que efectúan las entidades empleadoras a favor de sus trabajadores. Por tanto, en la misma línea señalada por EsSalud, los gastos que se efectúen como consecuencia de la autógrafo de ley tendrán un impacto económico sobre los recursos que administra EsSalud, por lo que una propuesta de tal naturaleza debe encontrarse sustentada en

un estudio actuarial que asegure la sostenibilidad financiera del organismo público.

Absolvemos esa observación en el siguiente sentido: «Por tratarse de una entidad extrapresupuestaria, no recibe ni tiene por qué recibir recursos del tesoro público, de conformidad a normas de índole presupuestal. Precisamente, por eso no tiene las restricciones que tienen todas las entidades públicas. Es decir, EsSalud tiene mayor flexibilidad para recomponer el uso de su presupuesto institucional sin rebasar su marco presupuestal».

Por lo tanto, no es aceptada esta observación.

En el quinto tema observado, se indica que no tiene prevista una fuente de financiamiento para cubrir el gasto. La observación considera que no se ha previsto una fuente de financiamiento que cubra los gastos en que se incurrirían a consecuencia de la incorporación de nuevos profesionales y técnicos de la salud a EsSalud, así como tampoco se ha evaluado mediante el correspondiente estudio actuarial si la entidad puede financiar dichos gastos sin afectar negativamente los recursos que administra.

Para absolver esta observación indicamos lo siguiente: «Siendo mínimo el impacto presupuestal de las 192 plazas pendientes, es viable que EsSalud efectúe los cambios o reestructuraciones presupuestarias, con la autorización establecida en la Única Disposición Complementaria Final, que exonera al Seguro Social de Salud (EsSalud) de las restricciones de las directivas establecidas por FONAFE, en cuanto a recategorización de plazas, y modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), con lo que dispondrá de los recursos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la Autógrafo».

Por lo tanto, no se acepta esta observación.

El sexto tema observado indica que no se presenta un estudio actuarial. Sobre esta observación, consideramos que el legislador no sustenta la propuesta con la presentación de un estudio actuarial que acredite que EsSalud cuenta con los recursos necesarios para cubrir los costos laborales que una reconversión o asignación de plazas trae consigo y que, por tanto, no afectará los recursos que dicha entidad administra. En todo caso, no se prevé una fuente de financiamiento para tales fines, lo cual pondría en riesgo la sostenibilidad financiera del organismo público y, por ende, las atenciones y prestaciones que este brinda a sus asegurados.

Sobre esta observación, indicamos además que el Reglamento del Congreso de la República, que tiene el rango de ley orgánica, no establece que para el estudio y dictamen de los proyectos de ley se requieran de estudios especializados y altamente técnicos, como es el caso del estudio actuarial referido. Por lo tanto, no se acepta esta observación.

Como conclusión, señor presidente y señores colegas congresistas, indicamos que, luego de absolver las observaciones, tal como consta en el dictamen, la Comisión de Presupuesto recomienda insistir en la autógrafo de ley que autoriza al Seguro Social de Salud a reconvertir y a asignar plazas vacantes a favor de los trabajadores declarados elegibles en el proceso de promoción interna de esta institución llevado a cabo en el 2023, en los mismos términos aprobados por el Pleno del Congreso el 8 de mayo de 2024.

He concluido, señor presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— A usted, congresista Camones.

Se inicia el debate.

Tiene la palabra el congresista Segundo Quiroz hasta por dos minutos.



El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Gracias, señor presidente. Por intermedio de usted, saludo a la Representación Nacional.

El presente dictamen, que recae en el Proyecto de Ley 6236, de mi autoría, tiene por objeto autorizar al Seguro Social de Salud (EsSalud) la asignación de plazas vacantes de nivel profesional, asistencial y administrativo a los trabajadores que fueron declarados elegibles en el proceso de promoción interna mediante la Resolución de Gerencia Central 1054-GCG-PESSALUD-2023.

Señor presidente, existen establecimientos de salud recientemente edificados que no operan, o lo hacen de manera parcial, debido a la falta de personal y equipamiento. Esto refleja una mala inversión de recursos públicos. Por ello, es esencial fortalecer los recursos humanos y el equipamiento de nuestros hospitales, ya que las medidas preventivas no deben limitarse únicamente a la construcción de infraestructura, sino a garantizar su funcionamiento efectivo.

La brecha de personal existente en EsSalud, señor presidente, se reduciría significativamente con la entrada en vigor de esta norma al habilitar las plazas vacantes presupuestadas para adjudicar a los trabajadores elegibles. Esto, a su vez, permitiría que, al ser adjudicadas las plazas de origen de esos trabajadores, queden libres para ser ocupadas por nuevo personal, lo que optimizaría la distribución de recursos en el sistema de salud.

Por todo lo anterior expuesto, señor presidente, invoco a mis colegas congresistas a brindar su voto a favor del presente dictamen por insistencia y, de esa manera, responder al clamor de nuestros hermanos trabajadores del sector salud, quienes llevan años esperando mejores condiciones laborales.

Siempre al lado del pueblo, señor presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista Quiroz.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Camones Soriano, presidenta de la Comisión de presupuesto.



La señora CAMONES SORIA-NO (APP).— Presidente, pido que se someta al voto, nada más. Y le agradezco por el tiempo.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Finalizado el debate, se va a votar la insistencia, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Estado y del artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Invocamos a los presidentes de las comisiones dictaminadoras —comisiones ordinarias— a que sus equipos de trabajo y asesores nos acompañen en la sesión para poder continuar con la sustentación de los diferentes proyectos de

ley que están en agenda, por favor. A todas las comisiones: Comisión de Trabajo y otras.

Han registrado su asistencia 100 señores parlamentarios. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Medina Minaya, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Córdova Lobatón y Muñante Barrios.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 85 votos a favor, 6 en contra y 5 abstenciones, la insistencia en la autógrafo de ley por la que se propone autorizar al Seguro Social de Salud (EsSalud) a reconvertir y asignar plazas vacantes a favor de los trabajadores declarados elegibles en el proceso de promoción interna de esta institución llevado a cabo en el 2023.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Dávila Atanacio, Medina Minaya, Cerrón Rojas, Córdova Lobatón, Muñante Barrios, Balcázar Zelada, Valer Pinto, Limachi Quispe y Alegría García, y del voto en abstención del congresista Reymundo Mercado.

Ha sido aprobada la insistencia en la autógrafo observada por la Presidencia de la República, recaída en el Proyecto de Ley 6236.

—El texto aprobado de la insistencia es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA AL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) A RECONVERTIR Y ASIGNAR PLAZAS VACANTES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DECLARADOS ELEGIBLES EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA DE ESTA INSTITUCIÓN, LLEVADO A CABO EN EL 2023

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar al Seguro Social de Salud (ESSALUD), a la reconversión y asignación de plazas de asistenciales y administrativas a favor de los trabajadores que fueron declarados elegibles en el proceso de promoción interna de los trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSALUD) llevado a cabo en el 2023.

Artículo 2. Autorización al Seguro Social de Salud (ESSALUD) para reconvertir las plazas

Se autoriza al Seguro Social de Salud (ESSALUD) a reconvertir las plazas que ostentan los trabajadores declarados elegibles del proceso de promoción interna del Seguro Social de Salud (ESSALUD).

Artículo 3. Modificación del cuadro de puestos o cuadro de asignación de personal

Para la reconversión de plazas, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) modifica el cuadro de puestos de la entidad o cuadro de asignación de personal, del mismo modo modifica su presupuesto con la finalidad de asignar plazas asistenciales y administrativas a los trabajadores declarados elegibles.

Artículo 4. Autorización al Seguro Social de Salud (ESSALUD) para asignar plazas

Se autoriza al Seguro Social de Salud (ESSALUD) a asignar plazas asistenciales y administrativas al total de trabajadores que fueron declarados elegibles por contar con puntaje aprobatorio en la promoción interna de los trabajadores de ESSALUD llevada a cabo en el 2023.

Artículo 5. Adecuación de los mecanismos de asignación de plazas

El Seguro Social de Salud (ESSALUD) debe adecuar los mecanismos de asignación de plazas a los trabajadores declarados elegibles en el proceso de promoción interna del 2023 en un plazo no mayor a noventa días.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Exoneración al Seguro Social de Salud (ESSALUD) de los impedimentos establecidos en la directiva corporativa del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)

Para efecto de la presente ley, se exonera al Seguro Social de Salud (ESSALUD) de los impedimentos establecidos en la directiva corporativa del Fon-

do Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), en cuanto a recategorización de plazas, y modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

Por tanto, etc.».

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA RECAÍDA EN EL PROYECTO 6236

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR: María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montea Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospiugliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Scluape, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA: Alva Rojas, Aragón Carreño, Mori Celis, Paredes Piqué, Portero López y Vergara Mendoza.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON: Héctor Acuña Peralta, Gonzales Delgado, Luque Ibarra, Málaga Trillo y Tudela Gutiérrez».

Se da cuenta de mociones de saludo al distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; a los integrantes de la Asociación Centro Cerrito

Azul; a nuestros compatriotas del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura; a todos los hombres y mujeres de Sechura, departamento de Piura, y del Perú dedicados a la maricultura y a toda la cadena productiva; al Hospital de Apoyo de Chepén

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señor relator, dé cuenta de mociones de saludo.

El RELATOR da lectura:

Mociones de saludo

De la congresista López Morales, al distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con motivo de conmemorar el 16 de octubre el sexagésimo aniversario de creación.

De la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo, a los integrantes de la Asociación Centro Cerrito Azul, con motivo de conmemorar el 5 de octubre el trigésimo segundo aniversario de creación.

De la congresista Zeta Chunga, a nuestros compatriotas del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, con motivo de conmemorar el 8 de octubre el centésimo octogésimo cuarto aniversario de creación política.

Del congresista Pazo Nunura, a todos los hombres y mujeres de Sechura, departamento de Piura, y del Perú dedicados a la maricultura y a toda la cadena productiva, con motivo de conmemorar el primer domingo de octubre el Día Nacional de la Concha de Abanico.

Del congresista Acuña Peralta, al Hospital de Apoyo de Chepén, con motivo de conmemorar el 9 de octubre el quincuagésimo octavo aniversario de su apertura institucional.

Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de garantizar el acceso a la justicia laboral

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Siguiente punto.

El RELATOR da lectura:

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en los proyectos

de ley 6546/2023-PJ y 7475/2023-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone modificar la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de garantizar el acceso a la justicia laboral. Al respecto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, presenta un dictamen en mayoría.*

La Junta de Portavoces, con fecha 9 de octubre de 2024, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Justicia. Con relación al tema, la Comisión de Trabajo ha presentado un dictamen en mayoría.

Tiene la palabra el congresista Mita Alanoca, presidente de la Comisión de Justicia, hasta por diez minutos.



El señor MITA ALANOCA (PL).— Señor presidente, por intermedio de usted, saludo a toda la Representación Nacional.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su décima tercera sesión extraordinaria, celebrada el 26 de junio de 2024, acordó, por unanimidad, la aprobación del dictamen recaído en los proyectos de ley 6546 y 7475, que propone modificar la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de garantizar el acceso a la justicia laboral.

Las iniciativas legislativas son de autoría del Poder Judicial y del congresista Américo González Castillo. Se propone modificar la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, con la finalidad de ampliar las competencias de los juzgados de paz letreados en materia laboral, la transferencia de competencias de los juzgados especializados hacia los juzgados de paz letreados laborales, de manera que se agilice así la resolución de conflictos en temas laborales y mejore el acceso a la justicia en nuestro país.

Al respecto, la problemática principal que recoge el dictamen está relacionada con la falta de acceso efectivo a la justicia laboral y con una necesidad de mejorar la eficiencia y celeridad en la resolución de conflictos laborales, así como de reducir los costos procesales para los trabajadores.

Las propuestas de modificación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo buscan garantizar el acceso a una justicia laboral efectiva y equitativa para

todos los trabajadores. Asimismo, resulta pertinente mencionar que una de las propuestas ha sido elaborada por el Poder Judicial, sustentada por su actual presidente Javier Arévalo Vela en la sesión de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, celebrada con fecha 12 de abril de 2024, de modo que esta entidad, mediante su opinión técnica, concluye que la propuesta contenida en el presente dictamen resulta viable.

Asimismo, la propuesta presentada está basada en los acuerdos que fueron resultado del IX Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral, celebrado el 18 de mayo de 2022. Además, esta comisión comparte la opinión técnica de la Cámara de Comercio de Lima, en la que señala que la modificación a la ley debe ir de la mano con una reforma de modernización de la administración de la justicia en el Poder Judicial donde se incluya una adecuada capacitación de los jueces de los juzgados de paz letreado para resolver nuevas competencias y la optimización del sistema de justicia mediante diversos métodos y herramientas, como la implementación de las tecnologías de información y comunicación.

Por estas consideraciones, señor presidente, solicitamos que se ponga a debate el texto sustitutorio recaído en los proyectos de ley 6546 y 7475.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Tiene la palabra la señora congresista, representante de Cajamarca, Edith Julón Irigoín, hasta por diez minutos.



La señora JULÓN IRIGOÍN (APP).— Gracias, señor presidente.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su vigésima cuarta sesión ordinaria, efectuada el 4 de junio de 2024, acordó por mayoría, y con texto sustitutorio, la aprobación del dictamen recaído en los proyectos de ley 6546/2023-PJ y 7475/2023-CR, con dispensa del trámite de sanción del acta.

Este texto busca modificar los artículos 1 y 2 de la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, y se agregan los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 9 a efectos de fortalecer el acceso a la justicia laboral, que se alinea con la política de Estado de garantizar, lo que permite una mayor capacidad de los juzgados para atender casos laborales y resolver conflictos de manera más accesible.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Señor presidente, asimismo, se vincula con la promoción de la equidad y protección de los derechos laborales desde la premisa de otorgar competencias adicionales a los juzgados en materia laboral, lo que fortalece la capacidad de estos juzgados para proteger los derechos de los trabajadores y promover la equidad en el ámbito laboral, lo cual se alinea con la política de promover la equidad y proteger los derechos laborales y conexos.

Por esas consideraciones, señor presidente, solicito a la Representación Nacional que nos apoye con su voto.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— A usted, congresista Julón.

Como el dictamen de la Comisión de Justicia ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tiene un máximo de dos minutos para exponer su posición, en aplicación con lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Tiene la palabra el congresista Américo González hasta por cinco minutos como autor.



El señor GONZA CASTILLO (PL).— Gracias, presidente. Colegas congresistas, un saludo previo.

Presidente, justicia que tarda no es justicia. En ese sentido, hemos recogido en la Comisión de Justicia una propuesta del Poder Judicial, una propuesta institucional a la cual agregamos aportes también por parte de los abogados litigantes y de los propios justiciables.

En efecto, lo que había en el proceso laboral era demoras innecesarias sobre requisitos que debían cumplirse por mero trámite aun sabiendo que el trabajador siempre tenía la razón. Por eso es que, en cuanto a estos procesos interminables, que muchas veces tenían que ir hasta la Corte Suprema, a muchos trabajadores les salía más caro pagarse el abogado que cobrar los derechos laborales que se les venían conculcando.

Entonces, visto esto, el doctor Arévalo, presidente del Poder Judicial, como abogado especialista en derecho laboral, hizo esta propuesta y nos expuso sugerencias que consideramos pertinentes, como darles más facultades a los juzgados especiales y a los juzgados de paz letrado para que resuelvan ellos según la cuantía y, cuando sea un monto

más considerable, un monto mayor, recién pueda pasar a las salas e inclusive a casación.

Entonces, señor presidente y colegas congresistas, creo que es una medida que va a ayudar a agilizar los procesos en materia laboral para que se le reconozca a tiempo a los demandantes, ya que —como nos enseñan en la facultad— el trabajador siempre tiene la razón. Lo que pasa es que, si hablamos inclusive de instituciones públicas que están obligadas a defenderse, creo que las consultorías, o pagar un abogado especialmente para que haga un caso, sale más caro que la deuda laboral propiamente dicha. Entonces, creo que esta es una medida pertinente que es necesario apoyar.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— A usted, congresista González.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Julón Irigoín, presidenta de la Comisión de Trabajo.



La señora JULÓN IRIGOÍN (APP).— Gracias, presidente.

Solicitamos que vayamos al voto.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Mita Alanoca, presidente de la Comisión de Justicia.



El señor MITA ALANOCÀ (PL).— Gracias, señor presidente.

Solicito que vayamos al voto.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Conforme con lo solicitado por el presidente de la Comisión de Justicia, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio propuesto por la referida comisión.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

—Asume la presidencia la señora Carmen Patricia Juárez Gallegos.



La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han registrado su asistencia 105 congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Muñante Barrios, Dávila Atanacio, Medina Minaya, Córdova Lobatón, Cerrón Rojas, Balcázar Zelada, Limachi Quispe y Valer Pinto.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.**

—*Efectuada la primera votación, se aprueba, por 100 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de garantizar el acceso a la justicia laboral.*

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Montalvo Cubas, Balcázar Zelada, Valer Pinto, Dávila Atanacio, Cerrón Rojas, Medina Minaya, Limachi Quispe, Cavero Alva y Córdova Lobatón.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia, que modifica la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de garantizar el acceso a la justicia laboral.

—**El texto aprobado en primera votación es el siguiente:**

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29497,
NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO,
A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A
LA JUSTICIA LABORAL**

Artículo 1. Modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo

Se modifican los artículos 1 y 2 —el literal e) y el párrafo tercero del numeral 1; el numeral 4 incorporándose en este los literales a), b) y c); y el numeral 5— de la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, con los siguientes textos:

“Artículo 1. Competencia por materia de los juzgados de paz letrados laborales

Los juzgados de paz letrados laborales conocen de los siguientes procesos:

1. En proceso abreviado laboral, las pretensiones referidas al cumplimiento de obligaciones de dar no superiores a setenta Unidades de Referencia Procesal (URP) originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral, formativa o cooperativista, referidas a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de los servicios.
2. En proceso con título ejecutivo, cuando la cuantía no supere las setenta Unidades de Referencia Procesal (URP); salvo tratándose de la cobranza de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones retenidos por el empleador, en cuyo caso son competentes con prescindencia de la cuantía.
3. Los asuntos no contenciosos, sin importar la cuantía.
4. En proceso abreviado laboral, las pretensiones no cuantificables relativas a la protección de derechos individuales, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral, con excepción de las pretensiones vinculadas a la libertad sindical, siempre que estas no sean de competencia de los juzgados especializados de trabajo, conforme a las materias señaladas en el artículo 2.
5. Las pretensiones no cuantificables acumuladas con una pretensión cuantificable hasta setenta Unidades de Referencia Procesal (URP) vinculadas entre sí.
6. En proceso abreviado laboral, las pretensiones de impugnación de sanciones disciplinarias distintas al despido, dentro de una relación laboral en el régimen laboral de la actividad privada o regímenes especiales, tales como amonestación verbal, amonestación escrita, días de suspensión sin goce de remuneraciones y cualquier otra que no implique la finalización del vínculo laboral, con excepción de los derechos vinculados a la protección de la libertad sindical.
7. En proceso abreviado laboral, los casos de actos de hostilidad del empleador, entendidos como actos de acoso moral y hostigamiento sexual, conforme a la ley de la materia.

8. En proceso abreviado laboral, los casos relacionados con el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, cualquiera sea la causa que los origine, cuando su monto no sea superior a setenta Unidades de Referencia Procesal (URP).
9. En proceso abreviado laboral, el reconocimiento de los derechos laborales de los trabajadores en regímenes especiales sean públicos o privados, como trabajadores de la micro y pequeña empresa, trabajadores agrarios, trabajadores de la construcción civil, trabajadores del hogar, régimen laboral de estibadores terrestres, régimen laboral de exportación no tradicional, régimen laboral de guardianes y porteros y régimen laboral de trabajadores adolescentes, cualquiera fuera su cuantía.
10. El pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, cualquiera sea la causa, cuando su monto no sea superior a setenta Unidades de Referencia Procesal (URP).
11. Los asuntos referidos a los descuentos de los haberes de los trabajadores por casos de “Pago Indebido” realizado por la entidad.

Artículo 2. Competencia por materia de los juzgados especializados de trabajo

Los juzgados especializados de trabajo conocen de los siguientes procesos:

1. En proceso ordinario laboral, las pretensiones relativas a la protección de derechos individuales, plurales o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral, formativa o cooperativista, referidas a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de los servicios.

Se consideran incluidas en dicha competencia, sin ser exclusivas, las pretensiones relacionadas a los siguientes:

[...]

- e) La responsabilidad civil por las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo cuando el monto indemnizatorio sea mayor de setenta Unidades de Referencia Procesal (URP).

[...]

Conoce las pretensiones referidas al cumplimiento de obligaciones de dar superiores a setenta Unidades de Referencia Procesal (URP).

[...]

4. En proceso contencioso administrativo conforme a la ley de la materia, los casos siguientes:
 - a) Pretensiones originadas de las prestaciones de servicios de carácter personal, sujetas al derecho laboral público y las carreras especiales al servicio del Estado, así como las pretensiones propias del derecho de la seguridad social.
 - b) La impugnación judicial de resoluciones expedidas por tribunales administrativos que resuelven en materia de derecho laboral público y derecho de la seguridad social, cuando las prestaciones sean otorgadas por un organismo público.
 - c) La impugnación contra actuaciones de la autoridad administrativa de trabajo.
5. Los procesos con título ejecutivo cuando la cuantía supere las setenta Unidades de Referencia Procesal (URP)”.

Artículo 2. Derogación del literal d) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo

Se deroga el literal d) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normativa adicional

El Poder Judicial, en el plazo de sesenta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, emitirá la normativa adicional necesaria conforme a las modificaciones dispuestas en esta ley a fin de efectivizar su cumplimiento.

Comuníquese, etc.».

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 6546 Y 7475

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO: Pariona Sinche».

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Justicia.



El señor MITA ALANOCA (PL).— Gracias, señora presidenta.

Con la misma asistencia, solicito que se vote la exoneración de la segunda votación.

Gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Atendiendo a lo solicitado por el presidente, se va a votar, con la misma

asistencia, la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda, por 99 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de garantizar el acceso a la justicia laboral.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Montalvo Cubas, Medina Minaya, Muñante Barrios, Córdova Lobatón, Málaga Trillo, Dávila Atanacio y Cavero Alva.

En consecuencia, ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 6546 Y 7475

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

les, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreiras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga».

Reconsiderada la votación, se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, con la finalidad de fortalecer los fines de los procesos constitucionales

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Siguiente punto.

El RELATOR da lectura:

«Lima, 09 de octubre de 2024

Señor
SALHUANA CAVIDES, EDUARDO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA
Presente..

Asunto: Reconsideración de votación

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted con el propósito de saludarlo y a la vez manifestarle que, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento del Congreso “(...) las reconsideraciones se presentan por escrito luego de las votaciones y su aprobación requiere el voto de más de la mitad del número legal de Congresistas”.

Por lo que, solicitamos la reconsideración respecto de la votación realizada sobre el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 4145 y otros, que modifica la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, con la finalidad de fortalecer los fines de los procesos constitucionales.

Sin otro particular, agradeciendo la atención que le brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

ALEGRÍA GARCÍA, ARTURO
Congresista de la República

Vocero titular
Grupo Parlamentario Fuerza Popular»

«Lima, 09 de octubre del 2024

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente del Congreso de la República
Presente..

De mi consideración:

Me dirijo a usted para presentar reconsideración a la votación del dictamen recaído en los proyectos de ley 04145/2022-CR, 04203/2022-MP, 04475/2022-CR, 04672/2022-CR, 05172/2022-CR, 06290/2023-CR, 06315/2023-CR, 06321/2023-CR, 06324/2023-CR, 06328/2023-CR, 06349/2023-CR, 06392/2023-CR y 08465/2023-CR, ley que modifica la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, con la finalidad de fortalecer los fines de los procesos constitucionales.

Atentamente,

HÉCTOR VALER PINTO
Congresista de la República»

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Señores congresistas, se van a consultar las reconsideraciones planteadas por los congresistas Alegría García y Valer Pinto a la votación del texto sustitutorio de los proyectos de Ley 4145, 4203, 4475 y otros, que propone modificar la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han registrado su asistencia 108 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Medina Minaya, Dávila Atanacio, Muñante Barrios, Balcázar Zelada, Limachi Quispe y Palacios Huamán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Congreso, la aprobación de la reconsideración requiere el voto a favor de más de la mitad del número legal de los señores congresistas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se aprueban, por 72 votos a favor, 27 en contra y 3 abstenciones, las dos reconsideraciones planteadas.*

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Torres Salinas, Cerrón Rojas y Balcázar Zelada, y del voto en contra de los congresistas Dávila Atanacio, Limachi Quispe, Palacios Huamán y Muñante Barrios.

Han sido aprobadas las reconsideraciones.

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4145 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR: María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Túeros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carabajo, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA: Héctor Acuña Peralta, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Luque Ibarra, Paredes Piqué, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Varas Melén-

dez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON: Málaga Trillo, Pariona Sinche y Tudela Gutiérrez».

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio de la Comisión de Constitución.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Han marcado asistencia 105 congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Huamán Coronado, Cerrón Rojas, Dávila Atanacio, Balcázar Zelada, Medina Minaya y Castillo Rivas.

Por tratarse de un proyecto que modifica el nuevo Código Procesal Constitucional, se requiere para su aprobación el voto de más de la mitad del número legal de los señores congresistas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.**

—*Efectuada la primera votación, se aprueba, por 63 votos a favor, 35 en contra y 4 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, con la finalidad de fortalecer los fines de los procesos constitucionales.*

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Cerrón Rojas, Huamán Coronado, Balcázar Zelada, Castillo Rivas, Santisteban Suclupe, Elías Ávalos y Camones Soriano, y del voto en contra de los congresistas Dávila Atanacio, Limachi Quispe y Muñante Barrios.

Ha sido aprobado, en primera votación, el texto sustitutorio de la Comisión de Constitución, que propone modificar la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, con la finalidad de fortalecer los fines de los procesos constitucionales.

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA LA LEY 31307, NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS FINES DE LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES

Artículo 1. Modificación de los artículos VI y VIII del Título Preliminar y de los artículos 6, 12, 18, 26, 42, 101, 110, 111 y 112 de la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional.

Se modifican los artículos VI I —tercer párrafo— y VIII del Título Preliminar y los artículos 6, 12—sexto párrafo—, 18—incorporando el quinto párrafo—, 26—incorporando el tercer párrafo—, 42, 101, 110, 111 —primer párrafo— y 112 de la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, en los siguientes términos:

“Artículo VI. Precedente vinculante

[...]

En los procesos de acción popular, la sala competente de la Corte Suprema de la República también puede crear, modificar o derogar precedentes vinculantes del Poder Judicial con el voto conforme de cuatro jueces supremos, siempre que sean conformes a la interpretación que resulte de las resoluciones del Tribunal Constitucional. La sentencia que lo establece formula la regla jurídica en la que consiste el precedente, expresa el extremo de su efecto normativo y, en el caso de su apartamiento, los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta.

Artículo VIII. Interpretación de los derechos humanos y tratados internacionales

El contenido y alcances de los derechos constitucionales protegidos por los procesos regulados en el presente código deben interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados sobre derechos humanos de los que el Perú es parte, así como las sentencias adoptadas por los tribunales internacionales sobre derechos humanos en los procesos donde el Perú es parte.

En caso de incompatibilidad entre una norma convencional y una constitucional, o de in-

compatibilidad entre decisiones de tribunales internacionales y del Tribunal Constitucional, los jueces preferirán la norma o decisión que más favorezca a la persona y sus derechos humanos.

Artículo 6. Prohibición y excepción del rechazo liminar

De conformidad con los fines de los procesos constitucionales de defensa de derechos fundamentales, en los procesos constitucionales de habeas Corpus, amparo, habeas data y de cumplimiento no procede el rechazo liminar de la demanda, salvo que su pretensión sea física o jurídicamente imposible ose cuestione el proceso legislativo, en este último caso, la controversia se tramita vía proceso de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97 y 105 del presente Código. El rechazo liminar requiere motivación cualificada.

Artículo 12. Tramitación de los procesos constitucionales de amparo, habeas data y de cumplimiento

[...]

Si con el escrito que contesta la demanda, el juez concluye que esta es improcedente o que el acto lesivo es manifiestamente ilegítimo, podrá emitir sentencia prescindiendo de la audiencia única, salvo lo dispuesto en el artículo 52-A.

Artículo 18. Medidas cautelares

[...]

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a los supuestos del artículo 52-A.

Artículo 26. Actuación de sentencia

[...]

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a los supuestos del artículo 52-A.

Artículo 42. Juez competente

Son competentes para conocer del proceso de amparo, a elección del demandante, el juez constitucional del lugar donde se afectó el derecho, o donde tiene su domicilio el afectado, o donde domicilia el autor de la infracción. Es competente la sala constitucional o, si no lo hubiere, la sala civil de turno de la corte superior

de justicia respectiva y la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema es competente para resolver en segundo grado, si la afectación de derechos se origina en:

- a) Una resolución judicial de fondo emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República.
- b) Un laudo arbitral.
- c) Un procedimiento de selección de obra pública o ejecución de esta.
- d) Una decisión de los órganos del Congreso dentro de un procedimiento parlamentario, de conformidad con el artículo 52-A.

Es competente el juzgado constitucional si la violación de derechos se origina en una resolución judicial firme expedida por un juez o sala especializada, siendo competente para resolver en segundo grado la sala constitucional o sala civil.

En el proceso de amparo, no se admitirá la prórroga de la competencia territorial, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado.

Artículo 101. Anexos de la demanda

A la demanda se acompañan, en su caso:

- 1) Certificación del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, cuando el demandante sea el presidente de la república;
- 2) certificación del acuerdo adoptado por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República; cuando el demandante sea el presidente del Poder Judicial;
- 3) certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Fiscales Supremos cuando el demandante sea el fiscal de la Nación;
- 4) certificación de las firmas correspondientes por el oficial mayor del Congreso si los actores son el 25% del número legal de congresistas;
- 5) certificación por el Jurado Nacional de Elecciones, en los formatos que proporcione el Tribunal, y según el caso, si los actores son cinco mil ciudadanos o el uno por ciento de los ciudadanos del respectivo ámbito territorial, conforme al artículo 203, inciso 6), de la Constitución;

- 6) certificación del acuerdo adoptado en la junta directiva del respectivo colegio profesional; o
- 7) certificación del acuerdo adoptado en el consejo de coordinación regional o en el concejo provincial, cuando el actor sea gobernador de región o alcalde provincial, respectivamente.

Artículo 110. Medida cautelar

El demandante puede solicitar al Tribunal la suspensión de la disposición, resolución o acto objeto de conflicto, en todo o en parte. El Tribunal concede la medida cautelar, que debe estar fundamentada en la verosimilitud de la afectación competencial invocada, en el peligro de la demora, en la adecuación de la pretensión y en el principio de reversibilidad. Cuando se promueva un conflicto constitucional con motivo de una disposición, resolución o acto cuya impugnación estuviese pendiente ante cualquier juez o tribunal, este podrá suspender el procedimiento hasta la resolución del Tribunal Constitucional.

La aprobación de la medida cautelar requiere el voto de cuatro votos conformes.

En caso de empate, el presidente del Tribunal Constitucional tiene voto decisario.

Artículo 111. Calificación de la demanda

Si el Tribunal Constitucional estima que existe materia de conflicto cuya resolución sea de su competencia, declara admisible la demanda y dispone los emplazamientos correspondientes. Se requiere del voto conforme de cuatro magistrados para declarar su inadmisibilidad.

[...]

Artículo 112. La sentencia en los procesos competenciales y sus efectos

En los procesos competenciales, la sentencia se obtiene con el voto conforme de cuatro magistrados. En caso de empate, el presidente del Tribunal Constitucional tiene voto decisario. De no llegarse al número de votos exigidos, se tendrá por infundada la demanda. La sentencia del Tribunal vincula a los poderes públicos y tiene plenos efectos frente a todos. Determina los poderes o entes estatales a que corresponden las competencias o atribuciones controver-

tidas y anula las disposiciones, resoluciones o actos viciados de incompetencia. Asimismo, resuelve, en su caso, lo que procediere sobre las situaciones jurídicas producidas sobre la base de tales actos administrativos. Cuando se hubiera promovido conflicto negativo de competencias o atribuciones, la sentencia, además de determinar su titularidad, puede señalar, en su caso, un plazo dentro del cual el poder del Estado o el ente estatal de que se trate debe ejercerlas”.

Artículo 2. Incorporación del artículo 52-A a la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional

Se incorpora el artículo 52-A a la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, con la siguiente redacción:

“Artículo 52-A. Procedimiento especial

El trámite de la demanda de amparo donde se cuestione el ejercicio de atribuciones exclusivas y excluyentes del Congreso de la República referidas a la elección, designación, ratificación y remoción de altos funcionarios, así como las vinculadas al juicio y antejuicio político, y a la vacancia y suspensión presidencial, se sujetan a las siguientes disposiciones:

- a) La demanda la interpone el titular del derecho directamente afectado que invoque la vulneración del debido proceso;
- b) En primera instancia la demanda es de conocimiento de la sala constitucional, quien adopta todas sus decisiones con tres votos conformes: debiendo resolverse en un plazo máximo de 60 días hábiles desde la presentación de la demanda;
- c) El recurso de apelación se interpone ante la misma sala y se concede con efecto suspensivo;
- d) La Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de la República resuelve la apelación, y adopta decisiones con cuatro votos conformes;
- e) No procede la medida cautelar;
- f) No puede prescindirse de la audiencia única; y,
- g) No procede la actuación inmediata de sentencia.

Este procedimiento especial tiene trámite preferente y urgente en todas las instancias dentro de los plazos máximos establecidos, bajo responsabilidad funcional”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Procesos en trámite

Los procesos constitucionales iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley se tramitan de conformidad con las reglas procesales vigentes cuando iniciaron, hasta su culminación, con excepción de las causas que se encuentran en trámite en el Tribunal Constitucional cuyo caso es de aplicación inmediata».

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4145 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR: María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Túeros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigóñ, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pazó Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rospiñosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Valer Pinto, Ventura Ángel, Zea Choquechambi, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA: Héctor Acuña Peralta, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri

Valdivia, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Vargas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON: Alva Rojas, Monteza Facho, Mori Celis y Williams Zapata».

Se aprueba en segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley de reforma constitucional que propone modificar el artículo 40 de la Constitución Política del Perú para habilitar el doble empleo o cargo público remunerado al personal médico o asistencial de salud

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Siguiente punto.

El RELATOR da la lectura:

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído en los proyectos de ley de reforma constitucional 4733/2021-CR, 5512/2022-CR, 5574/2022-CR, 6255/2023-CR, 6330/2023-CR y 6347/2023-CR, con un texto sustitutorio pendiente de segunda votación por el que se propone modificar el artículo 40 de la Constitución Política del Perú para habilitar el doble empleo o cargo público remunerado al personal médico o asistencial de salud.*

La Junta de Portavoces, en sesión del 16 de setiembre de 2024, acordó la ampliación de agenda.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Se va a proceder a realizar la segunda votación de la reforma constitucional, aprobada en primera votación el 16 de mayo de 2024 durante la segunda legislatura ordinaria del periodo anual de sesiones 2023-2024, que modifica el artículo 40 de la Constitución Política del Perú para habilitar el doble empleo o cargo público remunerado al personal médico o asistencial de salud.

Tiene la palabra el congresista Rospigliosi Capurro, presidente de la Comisión de Constitución, hasta por diez minutos.



El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).— Gracias, presidente.

El presente dictamen fue aprobado en primera votación en la sesión del Pleno del Congreso de fecha 16 de mayo de 2024, y obtuvo 90 votos a

favor. También fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Constitución y Reglamento.

Señores congresistas, este proyecto tiene como finalidad reducir la brecha en la atención de salud, en específico respecto a los médicos especialistas y profesionales de la salud.

Como todos sabemos, a raíz de la pandemia, el país sufrió las devastadoras consecuencias del COVID-19, lo cual causó más de 200 000 muertos, lo que en su momento llevó a este Congreso a la aprobación de la Ley 31122, ley de reforma constitucional que habilita el doble empleo o cargo público remunerado del personal médico especializado o asistencial de salud, pero solo en casos de emergencia sanitaria y previa aprobación legal por el Congreso, por lo cual se estableció una excepción de índole temporal a esta prohibición constitucional.

Por ello, es de vital importancia para el futuro de nuestro país y de nuestro sistema de salud reformar nuevamente el artículo 40 de la Constitución Política, pero esta vez como una medida permanente que permita habilitar el doble empleo o cargo público remunerado al personal médico especialista o asistencial de salud. Los datos son inapelables: 16 médicos por cada 10 000 habitantes en nuestro país frente a los 36 médicos por cada 10 000 ciudadanos que establece la OCDE; un déficit de 1320 médicos cirujanos en el primer nivel de atención y 9658 médicos especialistas en los tres niveles. Estas cifras no son meros números, representan vidas en riesgo, familias desamparadas y comunidades vulnerables.

Esta reforma no solo es un imperativo moral, sino también una cuestión de supervivencia. Los médicos y el personal de salud enfrentan condiciones precarias, bajos salarios y una carga de trabajo abrumadora. No podemos permitir que esta situación persista. Debemos retener y motivar a nuestros profesionales de la salud en el sector público brindándoles la posibilidad de un doble empleo o cargo público remunerado.

En conclusión, esta propuesta no solo mejorará la cobertura y la calidad de los servicios de salud, sino que también enviará un mensaje claro: valoramos y apoyamos a nuestros médicos y personal asistencial. Es hora de actuar, de legislar con visión de futuro y proteger la salud de todos los peruanos. Ampliemos la oferta médica para fortalecer nuestro sistema de salud y demos fortaleza, esperanza y atención a la implementación del derecho fundamental a la salud también en zonas alejadas de nuestra patria.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Por un Perú más saludable y sano, aprobemos esta iniciativa que será uno de los pasos claros y decididos en el desarrollo de este tema trascendental para los peruanos.

Por tales motivos, solicito a la Representación Nacional su apoyo en la segunda votación de esta importante reforma constitucional.

Gracias, presidente.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Rospigliosi.

Vamos a dar inicio al debate.

Se ofrece la palabra al congresista Juan Carlos Mori por dos minutos.



El señor MORI CELIS (AP).— Muchas gracias, señora presidenta. Por intermedio de usted, saludo a la Representación Nacional.

Este es un proyecto de ley esperado por todo el sector salud. Hoy vamos a marcar un hito en el sector salud. Sabemos que esta no es la solución al problema de la brecha de recursos humanos, pero es el inicio, quizás, de las mejoras en el sector salud.

Ya lo ha explicado muy bien el presidente de la Comisión de Constitución: la brecha de los recursos humanos en médicos, en profesionales, explícitamente en algunas ramas de la medicina. Y nuestras provincias, las zonas más alejadas del país y los mismos profesionales de la salud claman que aprobemos en segunda votación esta importante reforma constitucional. De 15 a 16 médicos por cada 10 000 habitantes es lo que tiene el país, cuando se necesita tener, en promedio, de 23 a 36 médicos según las estadísticas de las diferentes entidades encargadas del sistema de salud.

Yo pido a ustedes, queridos congresistas, que, así como lo hicimos en la legislatura anterior, aprobando la primera vez con 97 votos a favor, podemos nuevamente darle ese respiro que necesita el sector salud. Hace unos cuantos días, incluso hoy, pudimos estar con la presidenta ejecutiva de EsSalud en la Comisión de Salud, donde se volvió a tocar el tema de la doble percepción. Ellos claman por que esta ley ya sea promulgada y sea cambiada en el marco de la Constitución.

El sector salud va a agradecer a toda la Representación Nacional que aprobemos esta iniciativa

que —como repito— va a marcar un hito en la historia del sector salud porque los médicos, los profesionales de la salud, necesitan el respaldo de la ley para poder ocupar cargos en otras entidades, realizar esa labor que tanto se necesita...

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Mori.

Tiene la palabra la congresista Nelcy Heidinger.



La señora HEIDINGER BALLESTEROS (APP).— Muchísimas gracias, señora presidenta. Muy buenas tardes. Saludo a la Mesa Directiva por haber puesto en la agenda la segunda votación este proyecto de ley tan importante.

Desde nuestra bancada, vamos a apoyar con la totalidad de los votos a favor, ya que este proyecto de ley —como dijo mi antecesor, congresista Mori, y como lo dijo el congresista Rospigliosi— va a marcar un hito, porque así vamos a tener, por ejemplo, dos hospitales en una provincia: uno del Minsa y otro de EsSalud. El médico no puede trabajar más que en una sola entidad. Lo que vamos a tener con este proyecto de ley es que va a poder trabajar 15 días en uno y 15 días en otro, o un turno de mañana en uno y un turno de mañana en otro. Vamos a cubrir y vamos a cerrar brechas.

¿Quién es el mayor beneficiado? La persona que necesita atención de especialistas: anestesiólogos, ginecólogos, traumatólogos, que, por lo general, los tenemos en Lima, pero no en la parte interna de nuestro país.

Muchísimas gracias. Y gracias a todos por el apoyo con su voto.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Muchas gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Tania Ramírez por dos minutos.



La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).— Gracias, señora presidenta.

Es cierto que es una medida que se ve con buenos ojos, debido a que existe una fuerte brecha que se necesita cubrir en el sector salud por la falta de especialistas y la falta de médicos.

Por una parte, vamos a mitigar esa problemática, pero el tema de fondo, señora presidenta

—y quiero mandarle un mensaje a la presidenta de la República, al ministro de Salud, al ministro de Educación—, es ¿por qué no se da más presupuesto a las universidades públicas que forman este tipo de profesionales para que den más vacantes? ¿Qué pasa, señora presidenta? Desde acá exhorto a la presidenta de la República, al ministro de Educación y al ministro de Salud. En las universidades públicas debe haber más vacantes para formar más profesionales y así poco a poco ir cerrando esa brecha que no solamente existe en la ciudad, sino también en el Perú, en los lugares más profundos de nuestra patria.

Entonces, por una parte, sí, apalancamos; pero, por otra, vamos a seguir siempre teniendo la falta de especialistas y médicos.

Así que es un acto de reflexión. Esperemos que tomen en cuenta una crítica constructiva.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Ramírez.

Tiene la palabra el congresista Reymundo por dos minutos.



El señor REYMUNDO MERCA-DO (BDP).— Gracias, presidenta.

Presidenta, qué duda cabe de que esta es una ley sumamente importante porque permite una reforma constitucional que modifica el artículo 40 de la Constitución Política del Perú con la finalidad de permitir la doble percepción de los profesionales de la salud.

Está demostrado que la problemática de salud en nuestro país es latente y agudizada por la pandemia del COVID-19, la cual no ha sido derrotada pese a la diversidad de disposiciones para superar las brechas sociales en infraestructura, medicinas, equipos médicos, ambulancias, pero, sobre todo, por falta de personal especializado en asistencia de salud.

También, presidenta, nosotros presentamos el Proyecto de Ley 4347, que fue acumulado a este proyecto de ley. Está demostrado —como ya dije— que la falta de profesionales de salud acarrea el riesgo directo a la vida, a la salud, debido a que las dolencias, enfermedades y diagnósticos no son atendidos oportunamente, lo que muchas veces origina que los pacientes no puedan actuar de manera

inmediata para atender sus enfermedades, por lo que quedan en total abandono por parte del Estado.

En ese sentido, presidenta, es que esta ley es total y absolutamente beneficiosa para todo el Perú. En verdad, se debe permitir que el personal de salud tenga una doble percepción por las razones expuestas. El Perú necesita definitivamente una atención positiva en los aspectos de la salud.

Nosotros apoyamos en todo el sentido de la palabra.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Reymundo.

Tiene la palabra el congresista Valer por dos minutos.



El señor VALER PINTO (SP).— Muchas gracias, presidenta.

Presidenta, esta modificatoria constitucional es muy importante para el país, para el personal de médicos especialistas y el personal sanitario de nuestro querido país.

Por esa razón, presidenta, la bancada de Somos Perú ha venido apoyando a través de nuestro querido hermano Hitler Saavedra Casternoque desde que era presidente de la Comisión de Salud. En homenaje a él, yo creo que esta tarde votaremos todos por unanimidad porque esta modificatoria constitucional fortalece definitivamente a todos los médicos del país, a los asistentes del sector salud y, desde luego, fortalece el desarrollo social de nuestro querido Perú.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias, congresista Valer.

La congresista Medina tiene la palabra por dos minutos.



La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— Muchísimas gracias, presidenta. Por intermedio de usted, también saludo a los colegas que están presentes.

Presidenta, aquí en el Congreso hemos dado muchos proyectos que han sido en

beneficio de los derechos laborales; pero estoy viendo que permitir la doble percepción no es la solución al problema de la falta de atención en salud, sino que se debería fortalecer el control y la supervisión que debemos hacer hoy en día a todos los que están al servicio de la salud.

Hemos visto, por los medios de comunicación, que son observaciones que se han hecho con respecto a los médicos. Se ha visto que ellos, hoy en día, por ir a atender a los establecimientos privados, dejan de atender en los establecimientos públicos. Hay una mala atención. Esto debe llamar la atención y a una reflexión.

Ya mi colega Tania Ramírez, que me ha antecedido, ha dicho que se debería ampliar las plazas en las universidades para tener una buena atención. Creo que eso debemos tomar en cuenta para mejorar justamente la atención al público, y tiene que ser por vocación. Prefieren atender en sus clínicas privadas —entre comillas— los traumatólogos, los cirujanos, hasta los odontólogos, a atender en los establecimientos públicos.

Gracias, presidente.



—**Asume la presidencia el señor Alejandro Enrique Cavero Alva.**

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Muchas gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Elías Varas por dos minutos.



El señor VARAS MELÉNDEZ (JPP-VP).— Gracias, presidente. Quiero saludar a todos los colegas.

La modificación de este artículo 40 de la Constitución, definitivamente, no es que vaya a solucionar el problema de la falta de recursos humanos en salud. La modificación consiste en una ley de doble percepción, tanto para el médico cirujano como para los médicos especialistas.

La brecha es cierta, ¿qué es lo que tendría que hacer el Ministerio de Salud, quien forma a los recursos humanos para solucionar esta gran ausencia o deficiencia de médicos? Justamente, tiene que pasar por coordinar por las unidades que forman médicos especialistas y ver qué instituciones, como el Ministerio de Salud o las Fuerzas Armadas, son las que realmente convocan las plazas para formar médicos especialistas.

Entonces, todo lo que yo vengo hablando es una tarea del ministro de Salud en gerencia de recursos humanos y la promoción de estos con especialidades. Y, eso es lo que no hay en el país. Por eso, desde acá, hago un llamado al ministro de Salud a que implemente una política de especialización de los recursos humanos en salud. Eso nos evitaría hacer lo que el día de hoy espero que se pueda lograr con el respaldo necesario y suficiente.

También, luego de aprobada la ley, va a ir a la reglamentación. Y ¿quién la va a reglamentar? El Ministerio de Salud. Muchas veces se tarda esta reglamentación y hace realmente que las plazas que se convocan en el interior del país no sean cubiertas porque no hay médicos especialistas o médicos que participen en estos concursos. Por ello, nuevamente el llamado al ministro de Salud. Que la reglamentación salga en el plazo más breve posible. Y en esa reglamentación debe constar la productividad del médico con la finalidad de que esto no se desborde. Y debemos tener el control bajo un reglamento que el ministerio debe dar dentro de los cánones de la productividad para cerrar esas brechas de ausencia de servicios de salud.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Muchas gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Kelly Portalatino por dos minutos.

La señora PORTALATINO ÁVALOS (PL).— Presidente, soy autora también del proyecto.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— En segunda votación, congresista, no se habla como autora, solo como miembro del Parlamento.



La señora PORTALATINO ÁVALOS (PL).— Gracias, presidente.

En primer lugar, en el Ministerio de Salud, tenemos más de trece mil médicos especialistas que adolecen a nivel nacional en las diferentes 25 regiones del país. No tenemos médicos oncólogos pediatras. No tenemos especialistas de unidades críticas a nivel país; solo se concentran en la capital. Y, hoy por hoy, cuando estaban trabajando los especialistas para acudir y disminuir en el embalse en las regiones, se encuentran sancionados y están inhabilitados.

Hoy queremos hacer la chamba del Ejecutivo, porque el Ministerio de Salud debería aplicar la reestructuración del Conareme (Consejo Nacional de Residentado Médico) para ampliar los campos clínicos que demanda la sociedad. Actualmente, no se está tomando esa precisión porque, quizás, hay muchos intereses que lo están impidiendo, como las universidades privadas. Hay que decirlo como es.

Sin embargo, presidente, en cuanto al espacio del seguro social, de igual manera hay una brecha grandísima que refleja una gran necesidad de médicos especialistas. Hoy necesita no solamente la capital, sino las regiones, las provincias, como en la región Áncash.

Y no quiero dejar de mencionar que esta modificación del artículo 40 de la Constitución también habla de los grupos ocupacionales no médicos. Es decir, solamente aquellos que tienen especialidad van a acceder a la doble percepción, como enfermeras con especialidad en cuidados intensivos, en áreas quirúrgicas, áreas críticas, como las obstetras.

En ese sentido, necesitamos el respaldo a este importante proyecto. Es significativo; no es la solución, presidente, pero sí va a ayudar a reducir el embalse que tenemos en nuestras regiones, en nuestras provincias y en nuestras localidades.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Muchas gracias, congresista.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista Rospigliosi Capurro, presidente de la Comisión de Constitución.



El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).— Señor presidente, solicito que se ponga al voto.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Finalizado el debate, se va a dar lectura al artículo 206 de la Constitución Política del Perú.

El RELATOR da lectura:

Constitución Política del Perú

«TÍTULO VI

DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

Artículo 206. Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.

La iniciativa de reforma constitucional corresponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los congresistas; y a un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral, con firmas comprobadas por la autoridad electoral».

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— De conformidad con la norma leída, la reforma constitucional quedará aprobada en segunda votación si supera los dos tercios de los votos del número legal de congresistas.

Finalizado el debate, señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Han marcado su asistencia 106 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Elías Ávalos, Huamán Coronado, Medina Minaya, Dávila Atanacio, Limachi Quispe y Balcázar Zelada.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la segunda votación, se aprueba, por 103 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de ley de reforma constitucional que propone modificar el artículo 40 de la Constitución Política del Perú para habilitar el doble empleo o cargo público remunerado al personal médico o asistencial de salud.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Se deja constancia, además, del voto a favor de la Presidencia y de los congresistas Elías Ávalos, Huamán Coronado, Dávila Atan-

cio, Balcázar Zelada, Medina Minaya, Paredes Gonzales, Limachi Quispe y Reymundo Mercado.

Ha sido aprobado, en segunda votación, el proyecto de reforma constitucional que modifica el artículo 40 de la Constitución Política del Perú para habilitar el doble empleo o cargo público remunerado al personal médico o asistencial de salud.

En consecuencia, señores congresistas, la reforma constitucional aprobada se remitirá a la señora presidenta de la República para su promulgación y publicación.

—El texto aprobado en segunda votación es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley de Reforma Constitucional:

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL
DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ PARA
HABILITAR EL DOBLE EMPLEO O
CARGO PÚBLICO REMUNERADO AL
PERSONAL MÉDICO O ASISTENCIAL
DE SALUD**

Artículo único. Modificación del artículo 40 de la Constitución Política del Perú

Se modifica el párrafo primero y se deroga el párrafo segundo del artículo 40 de la Constitución Política del Perú, conforme al siguiente texto:

“Artículo 40. La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente o en servicios de salud como personal médico y profesionales de la salud con especialidad, conforme a ley.

No están comprendidos en la función pública los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta.

[...].

Comuníquese, etc.».

«REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4733 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:
Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carrasco, Arriola Túeros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ceama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:
Medina Hermosilla».

Se rechazan las reconsideraciones, planteadas por los congresistas Ruth Luque Ibarra y Bernardo Quito Sarmiento, respecto de la primera votación en la que se aprueba el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, con la finalidad de fortalecer los fines de los procesos constitucionales

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).—Siguiente punto.

El RELATOR da lectura:

Reconsideraciones, solicitadas por los congresistas Ruth Luque Ibarra y Bernardo Quito Sarmiento, de la votación por la que se aprobó en primera votación el texto sustitutorio de los proyectos de ley 4145/2022-CR, 4203/2022-MP, 4475/2022-CR, 4672/2022-CR, 5172/2022-CR, 6290/2023-CR, 6315/2023-CR, 6321/2023-CR, 6324/2023-CR, 6328/2023-CR, 6349/2023-CR, 6392/2023-CR y 8465/2023-CR por el que se propone modificar la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, con la finalidad de fortalecer los fines de los procesos constitucionales, realizada en la sesión del Pleno del 9 de octubre de 2024.*

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Colegas congresistas, se va a consultar las reconsideraciones, planteadas por los congresistas Luque Ibarra y Quito Sarmiento, a la primera votación del texto sustitutorio de los proyectos de ley 4145, 4203, 4475 y otros, que modifica la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, con la finalidad de fortalecer los fines de los procesos constitucionales.

Por favor, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Han marcado su asistencia 108 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Elías Ávalos, Huamán Coronado, Medina Mina, Balcázar Zelada, Limachi Quispe y Dávila Atanacio.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República, la aprobación de la reconsideración requiere el voto a favor de más de la mitad del número legal de los señores congresistas.

—Efectuada la votación, se rechaza, por 58 votos en contra, 32 a favor y 12 abstenciones, las reconsideraciones planteadas.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Dávila Atanacio, Limachi Quispe, Sánchez Palomino, y del voto en contra de los congresistas Elías Ávalos, Balcázar Zelada, Huamán Coronado, Valer Pinto y Paredes Gonzales.

Señores congresistas, no han sido aprobadas las reconsideraciones; en consecuencia, se continuará con el trámite correspondiente.

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA PRIMERA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4145 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR: Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gutiérrez Ticona, López Ureña, Luque Ibarra, Monteza Facho, Mori Celis, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rey-mundo Mercado, Robles Araujo, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Varas Meléndez, Vergara Mendoza, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA: María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rospiugliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Torres Salinas, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Zea Choquechambi y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON: Alva Rojas, Aragón Carreño, Bazán Calderón, Córdova Lobatón, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Aguayo, Málaga Trillo, Muñante Barrios, Tudela Gutiérrez, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte».

Se aprueba la cuestión previa, planteada por el congresista Alejandro Muñante Barrios, para que retorne a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el proyecto de ley por el que se propone promover el fortalecimiento de la personería jurídica y régimen económico de las asociaciones de padres de familia para mejorar sus competencias en la gestión y apoyo a las instituciones públicas, para que sea objeto de mayor estudio

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Señor relator, siguiente punto.

El RELATOR da lectura:

Dictamen en mayoría de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, recaído en el Proyecto de Ley 5155/2022-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone modificar la Ley 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, respecto a su registro, a la participación de sus integrantes y a la presentación del informe de rendición de cuentas de los recursos.*

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Señores congresistas, vencido el cuarto intermedio, tiene la palabra el congresista Montalvo Cubas, presidente de la Comisión de Educación, para que informe sobre el texto sustitutorio que se va a votar.



El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Gracias, presidente.

La presidencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, habiendo acogido aportes del Área de Técnica Legislativa del Departamento de Comisiones, y habiendo agregado un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, relacionado con la presentación del informe de rendición de cuentas, presenta un texto sustitutorio que ha sido alcanzado a la Mesa Directiva y que obra en sus respectivas plataformas digitales.

En tal sentido, presidente, solicito que se someta a votación esta importantísima propuesta legislativa, la cual redundará en la mejora

de la calidad educativa para beneficio de los estudiantes.

Esperamos el apoyo de los congresistas del bicentenario y agradecemos anticipadamente, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Muchas gracias, congresista Montalvo.

Se ofrece la palabra.

Tiene el uso de la palabra el congresista Cruz Mamani.



El señor CRUZ MAMANI (PL).— Presidente, esta es una atingencia, pero, si hay la posibilidad de generar una modificatoria, mejor.

En primer lugar, esto de la asociación obligatoria es algo complicado, porque recordemos que en el numeral 13 del artículo 2 está establecido el derecho de toda persona a la libre asociación. Por lo tanto, al incorporar en la ley una asociación obligatoria a la Apafa, modificamos la Constitución, prácticamente. Por ahí, no veo que esto pueda entrar —así, forzado— que sea obligatorio asociarse en las Apafa. En realidad, más funciona por un tema interno, administrativo, estatutario, práctico, tradicional en la constitución de las Apafa. Esa es la mirada que quiero compartirles.

Segundo, ¿eso de la rendición de cuentas trimestral en la práctica podrá operar? Me parece que no: que las Apafa tengan cuatro asambleas al año solo para rendición de cuentas y, además, tienen otro conjunto de asambleas. Podría ser dos, de repente, para que se rinda cuentas a mitad de la gestión y al terminar la gestión, lo cual sería más operativo.

Además, con todos estos cambios van a tener que modificar sus estatutos. Y como esas modificatorias van a tener inscripción en Registros Públicos, estamos generando toda una burocracia —no sé si útil— para que puedan mejorar en su funcionamiento las asociaciones de padres de familia.

Entonces, esas son las atingencias y las observaciones, presidente. Puede parecer una norma que va a mejorar las condiciones de funcionamiento de las Apafa, pero, al parecer, las estamos complicando más, porque las Apafa funcionan más por un tema de compromiso, por la responsabilidad de los padres o madres. Y tienen acuerdos internos. Hay

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

un asambleísmo que opera y no necesariamente los mandos directivos son los que definen las cosas.

Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Muchas gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Cutipa Ccama por dos minutos.



El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).— Gracias, presidente.

En el mismo sentido que el congresista Cruz, hay que tener en consideración que la Constitución considera como derecho fundamental la libertad de asociarse. En ese sentido, consideramos que comprender como obligatorio que el padre sea parte de la Apafa devendría en inconstitucional, incluso. Además, el Código Civil en su artículo 80 así también ha establecido que la libertad de asociación es un derecho y no podría ser una obligación.

Solo eso, presidente, para que se tenga en consideración en la comisión correspondiente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Muchas gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Muñante por dos minutos.



El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Gracias, presidente.

En la misma línea que comentan mis colegas, lo que noto, presidente, es que en el establecimiento de un aparato burocrático para poder ser parte de una Apafa lo que vemos es un desincentivo por la burocracia y porque, además, establece un costo adicional u oneroso a la participación de los padres de familia, ya que esto tiene que registrarse en Registros Públicos, y para eso hay que pagar un acta notarial, etcétera.

Entonces, eso va a desincentivar a que los padres de familia puedan participar del proceso educativo. Además, se establece aquí que las Apafa canalizan institucionalmente el derecho de los padres de familia de participar en el proceso educativo de sus hijos; es decir, ¿padre que no esté dispuesto a cargar con esta burocracia, con este pago, no va a poder acaso ejercer su derecho constitucional de participar en el proceso educativo de sus hijos?

Yo creo que eso, presidente, sería colocar una traba más a todo este proceso, donde es legítima la participación de los padres.

Por eso, presidente, solicito una cuestión previa para que el proyecto regrese a la Comisión de Educación.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Solicitada la cuestión previa por el congresista Muñante, por favor, sírvanse y marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— El congresista Montalvo está pidiendo la palabra. Tiene treinta segundos, congresista, por excepción.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Presidente, pido al congresista Muñante que desista de su pedido de cuestión previa.

Yo pido un cuarto intermedio, presidente, para considerar las sugerencias y aportes de los congresistas.

Por ello, pido al congresista Muñante que desista de su pedido.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Traslado el pedido al congresista Muñante.

¿Desea desistir de su cuestión previa?

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presidente, estamos en votación.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Continuamos con la votación.

Han marcado asistencia 104 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Huamán Coronado, Medina Minaya, Dávila Atanacio, Palacios Huamán y Balcázar Zelada.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 75 votos a favor, 27 en contra y ninguna abstención, la cuestión previa planteada.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Varas Meléndez, Palacios Huamán, Balcázar Zelada, Dávila Atanacio, Huamán Coronado y Medina Minaya, y del voto en contra del congresista Montalvo Cubas.

Ha sido aprobada la cuestión previa. Por tanto, el proyecto vuelve a la Comisión de Educación.

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EL PROYECTO 5155

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreiras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA: Agüero Gutiérrez, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Cerrón Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carabajo, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Monteza Fach, Mori Celis, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Reyes Cam,

Rivas Chacara, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Vergara Mendoza, Zeballos Mandariaga y Zeta Chunga».

Se aprueba en segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone declarar de interés nacional el mejoramiento y la culminación de la edificación del complejo deportivo Leoncio Prado de la Institución Educativa Pública Mariscal Cáceres, en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Señor relator, siguiente punto.

El RELATOR da lectura:

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, y pendiente de segunda votación, recaído en el Proyecto de Ley 7284/2023-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone declarar de interés nacional el mejoramiento y la culminación de la edificación del complejo deportivo Leoncio Prado de la Institución Educativa Pública Mariscal Cáceres, en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.*

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Señores congresistas, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, se inicia el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Educación.

Tiene la palabra el congresista Montalvo Cubas, presidente de la Comisión de Educación, hasta por diez minutos.



El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Gracias, presidente. Siempre dirigiéndome a la Representación Nacional.

Esta importante propuesta legislativa en la sesión del Pleno del Congreso de fecha 19 de septiembre de 2024 fue aprobada en primera votación por unanimidad y busca llamar la atención del Poder Ejecutivo para que adopte las medidas correspondientes en el mejoramiento y culminación de la edificación del complejo deportivo Leoncio Prado de la Institución Educativa Pública Mariscal Cáceres, en la provincia de Huamanga, región Ayacucho, con la finalidad de masificar la actividad deportiva y recreativa. Reitero, de la región Ayacucho.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Señor presidente, esperamos nuevamente el respaldo de la Representación Nacional, por lo que solicito que se someta a segunda votación esta importantísima propuesta normativa que busca fomentar las actividades deportivas y recreativas para el bienestar de nuestros estudiantes y de la población ayacuchana en general.

Anticipadamente, agradezco a la Representación Nacional.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Muchas gracias, congresista.

Se da inicio al debate.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista Montalvo Cubas, presidente de la Comisión de Educación.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Presidente, pido que se someta a votación.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Finalizado el debate, sírvanse, por favor, marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Han marcado su asistencia 98 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Huamán Coronado, Balcázar Zelada, Dávila Atanacio, Palacios Huamán, Medina Minaya y Aguinaga Recuenco.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la segunda votación, se aprueba, por 92 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone declarar de interés nacional el mejoramiento y la culminación de la edificación del complejo deportivo Leoncio Prado de la Institución Educativa Pública Mariscal Cáceres, en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Palacios Huamán, Aguinaga Recuenco, Varas Meléndez, Medina Minaya, Bazán Calderón, Portalatino Ávalos, Huamán Coronado, Flores Ruiz, Balcázar Zelada, Paredes Piqué, Cerrón Rojas y Reymundo Mercado.

Ha sido aprobado, en segunda votación, el texto sustitutorio de la Comisión de Educación, que declara de interés nacional el mejoramiento y la culminación de la edificación del complejo deportivo Leoncio Prado de la Institución Educativa Pública Mariscal Cáceres, en la provincia de Huamanga, en el departamento de Ayacucho.

—El texto aprobado en segunda votación es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y LA CULMINACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LEONCIO PRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MARISCAL CÁCERES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el mejoramiento y la culminación de la edificación del complejo deportivo Leoncio Prado de la Institución Educativa Pública Mariscal Cáceres de la provincia de Huamanga en el departamento de Ayacucho.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga, adoptan las acciones correspondientes para el mejoramiento y la culminación de la edificación del complejo deportivo Leoncio Prado de la referida institución educativa pública.

Comuníquese, etc.».

«REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 7284

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR: Héctor Acuña María Peralta, Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Túeros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cerdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ceama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montezza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO: Echaíz de Núñez Izaga».

Se da cuenta de mociones de saludo a todos los miembros de las instituciones públicas y privadas del Perú que buscan promover el derecho a un duelo digno para las familias que experimentan una pérdida gestacional y neonatal; al Instituto Americano de Arte del Cusco; al distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco; a nuestros compatriotas del distrito de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura; a la población y autoridades de la comunidad campesina de Carumbra, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna; a la Institución Educativa Miguel Grau Seminario, provincia y departamen-

to de Pisco; a la Institución Educativa Emblemática Nuestra Señora del Rosario, del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; al distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; a todos nuestros profesionales de la salud, que día a día brindan sus encomiables e invaluables servicios a la población peruana; a los ciudadanos del distrito de Contamana, provincia de Ucayali; al distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; a todos los peruanos que ejercen libremente una creencia y fe; a todos los médicos a nivel nacional; a la Marina de Guerra del Perú; a los oficiales, técnicos, suboficiales activos y en situación de retiro y, en especial, a los licenciados anfibios de la Compañía de Ingeniería Anfibia Capitán Jorge Romero Castro N.º 113

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Señor relator, dé cuenta de mociones de saludo.

El RELATOR da lectura:

Mociones de saludo

De la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo, a todos los miembros de las instituciones públicas y privadas del Perú que buscan promover el derecho a un duelo digno para las familias que experimentan una pérdida gestacional y neonatal, con motivo de conmemorar el 15 de octubre el Día Internacional de las Pérdidas Gestacionales y Neonatales.

Del congresista Soto Reyes, al Instituto Americano de Arte del Cusco, con motivo de conmemorar el 5 de octubre el octogésimo séptimo aniversario de fundación.

Del congresista Bellido Ugarte, al distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco, con motivo de conmemorar el 5 de octubre el octogésimo cuarto aniversario de creación política.

De la congresista Zeta Chunga, a nuestros compatriotas del distrito de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura, con motivo de celebrar el 8 de octubre el centésimo octogésimo cuarto aniversario de creación política.

Del congresista Mita Alanoca, a la población y autoridades de la comunidad campesina de Carumbra, provincia de Jorge Basadre, departa-

mento de Tacna, con motivo de conmemorar el quincuagésimo noveno aniversario de creación política.

Del congresista Doroteo Carbajo, a la Institución Educativa Miguel Grau Seminario, provincia y departamento de Pisco, con motivo de conmemorar el centésimo cuarto aniversario de vida institucional.

De la congresista Córdoba Lobatón, a la Institución Educativa Emblemática Nuestra Señora del Rosario, del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con motivo de conmemorar el 7 de octubre el centésimo sexto aniversario.

De la congresista López Morales, al distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con motivo de celebrar el 13 de octubre el centésimo vigésimo cuarto aniversario de creación.

De la congresista Zeta Chunga, a todos nuestros profesionales de la salud, que día a día brindan sus encomiables e invalables servicios a la población peruana, con motivo de conmemorar el 5 de octubre el Día de la Medicina Peruana y el centésimo trigésimo noveno aniversario de la inmolación del mártir de la medicina peruana Daniel Alcides Carrión García.

De la congresista Zegarra Saboya, a los ciudadanos del distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con motivo de celebrar el 13 de octubre el centésimo vigésimo cuarto aniversario de creación política.

Del congresista Cerrón Rojas, al distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, con motivo de conmemorar el 24 de setiembre el cuadragésimo séptimo aniversario de creación republicana.

De la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo, a todos los peruanos que ejercen libremente una creencia y fe, con motivo de conmemorar el 27 de octubre el Día Internacional de la Libertad Religiosa.

De la congresista Córdova Lobatón, a todos los médicos a nivel nacional, con motivo de conmemorar el 5 de octubre el Día de la Medicina Peruana.

De la congresista Camones Soriano, a la Marina de Guerra del Perú, con motivo de conmemorar el 8 de octubre el centésimo cuadragésimo quinto aniversario del Combate de Angamos.

Del congresista Cutipa Ccama, a los oficiales, técnicos, suboficiales activos y en situación de retiro y, en especial, a los licenciados anfibios de la Compañía de Ingeniería Anfibia Capitán Jorge Romero Castro N.º 113, con motivo de celebrar el 16 de octubre el quincuagésimo aniversario de su creación.

Se aprueba una modificación al cuadro de comisiones especiales correspondiente al periodo anual de sesiones 2024-2025

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Señores congresistas, se va a dar cuenta de una modificación al cuadro de comisiones especiales.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Modificación al cuadro de comisiones especiales correspondiente al periodo anual de sesiones 2024-2025

Comisión Especial Multipartidaria Proinversión:

Sale el congresista Alegría García e ingresa la congresista Barbarán Reyes, del grupo parlamentario Fuerza Popular.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Si no hay oposición por parte de ningún congresista, se dará por aprobada.

—Efectuada la votación, se aprueba la modificación al cuadro de comisiones especiales correspondiente al periodo anual de sesiones 2024-2025.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— La modificación ha sido aprobada.

—La modificación al cuadro de las comisiones especiales correspondiente al periodo anual de sesiones 2024-2025 es la siguiente:

«-Comisión Especial Multipartidaria Proinversión: sale el congresista Alegría García e ingresa la congresista Barbarán Reyes (Grupo Parlamentario Fuerza Popular)».

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Señores congresistas, se solicita la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Si no hay oposición por parte de ningún congresista, se dará por acordada.

—Efectuada la consulta, se acuerda tratar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).— Ha sido acordada.

Señores congresistas, se levanta la sesión.
Buenas noches con todos.

—A las 19:27 horas, se levanta la sesión.

Por la redacción:
SULLA GABI SILVA SÁNCHEZ